



# BOLETIN OFICIAL

AÑO LX - Nº 12855

Viernes 26 de Enero de 2018

Edición de 32 Páginas

## AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Gobernador

Dr. Sergio Marcelo Mammarelli  
Ministro de Coordinación  
de Gabinete

Sr. Félix Ernesto Sotomayor  
Secretario General de Coordinación  
de Gabinete

Sr. Marcial Mariano Paz  
Ministro de Gobierno

Cdor. Pablo Alejandro Oca  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Prof. Graciela Palmira Cigudosa  
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso  
Ministro de la Producción

Sr. Juan Martín Bortagaray  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

Sr. Ignacio Agulleiro  
Ministro de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

Dr. Ignacio Salvador Hernández  
Ministro de Salud

Ing. Fernando Martín Cerdá  
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Alejandro Héctor Pagani  
Ministro de Infraestructura,  
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Herman Gustavo Müller  
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público	
<b>Año 2017 - Res. N° 278, 281 a 283 y 285</b> .....	2
Ministerio de Turismo	
<b>Año 2018 - Res. N° XXVII-09</b> .....	2-4
Secretaría de Trabajo	
<b>Año 2018 - Res. N° 16 a 24</b> .....	5-6
Corporación de Fomento del Chubut	
<b>Año 2017 - Res. N° 269, 273 y 276</b> .....	6-10
Dirección General de Rentas	
<b>Año 2018 - Res. N° 10</b> .....	11
Instituto Provincial del Agua	
<b>Año 2017 - Res. N° 123, 124, 126 a 128, 131 y 132</b> .....	11-12
<b>Año 2018 - Res. N° 01 a 09</b> .....	12-17

#### DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Presupuestaria	
<b>Año 2017 - Disp. N° 88 a 99</b> .....	17
Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable	
<b>Año 2018 - Disp. N° 01 a 07, 10 y 12</b> .....	18-22
Subsecretaría de Conservación y Áreas Protegidas	
<b>Año 2017 - Disp. N° 40 a 44, 47, 48, 50 y 51</b> .....	22-27
Subsecretaría de Fiscalización y Control	
<b>Año 2018 - Disp. N° 01</b> .....	27

### SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos .....	27-32

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

#### Res. Nº 278 15-12-17

Artículo 1º.- Páguese la suma de PESOS CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$102.688.888) en concepto de amortización y la suma de PESOS NUEVE MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$9.012.595,76) en concepto de intereses de la Clase 1 de la Serie XXXV de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut emitidas bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», conforme el Anexo que integra la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93: Servicio de la Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 1: Deudas de la Administración Provincial por Emisión de Títulos, en la partida 7.1.1.01 por la porción correspondiente a intereses, Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2017.

#### ANEXO

LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
CLASE 1 SERIE XXXV A 117 DÍAS V/N \$102.688.888

Vencimiento: 19 de diciembre de 2017.

Amortización: \$102.688.888,00.

Período de intereses: desde 24 de agosto de 2017 al 19 de diciembre de 2017.

Porcentaje de interés que se abona: TNA: 27,38%

Interés a abonar por Denominación mínima de \$1.000: \$87,7660273972603.

Importe total a abonar intereses: \$9.012.595,76.

#### Res. Nº 281 22-12-17

Artículo 1º.- CONTRÁTESE en forma directa al Sra. Maria Celeste Valdarenas (DNI Nº 37.149.446) por un plazo de doce meses corridos a partir del 16 de Noviembre de 2017, y por un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL (\$186.000.-), pagadero en doce (12) cuotas iguales y consecutivas de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS (\$ 15.500), para desempeñarse en la Subsecretaría de Coordinación Financiera dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público.

Artículo 2º.- ENCUÁDRESE el presente trámite en el artículo 95º, inciso C), apartado 5) de la Ley II Nº 76.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público -

SAF 30 - Programa 1 - Actividad 1 – Partida 349.01 - Fuente de Financiamiento 1.11 - Ejercicio 2017.

#### Res. Nº 282 22-12-17

Artículo 1º.- Impútese el gasto que demande la cuota CINCO (5), adeudada del convenio celebrado entre la Provincia y la Municipalidad de 28 de Julio, por el cual se le otorga un subsidio destinado a la construcción de la obra «12 CONEXIONES DOMICILIARIAS DE GAS», cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000,00.-), en la jurisdicción 8, S.A.F. 88 - SAF Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, Programa 30, Actividad 04, Partida 586.01: Aporte a Gobiernos Municipales, Fuente de Financiamiento 6.09, ejercicio 2017.

#### Res. Nº 283 22-12-17

Artículo 1º.- CONTRÁTESE en forma directa a la firma «CAPSA CAMIONES PATAGÓNICOS S.A.», CUIT Nº 30-58225398-2, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1430 de la ciudad de Trelew, para la reparación del vehículo oficial marca Chevrolet, Modelo Captiva, Dominio IKH 835, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON TREINTA CENTAVOS (\$17.460,30).

Artículo 2º.- ENCUÁDRESE el presente trámite en el artículo 95, apartado c), incisos 1) y 6) de la Ley II Nº 76.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 30 - SAF 30 - Programa 26 - Actividad 01 - Partida 3.3.2. - Fuente de Financiamiento 1.11, del Ejercicio 2017.

#### Res. Nº 285 26-12-17

Artículo 1º.- Páguese a Banco Comafi S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso con fines de garantía del «Bono para el Desarrollo e Infraestructura del Chubut Clase 1», CUIT Nº 30-71425139/9, la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SEPTECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$26.960.774,00) en la Cuenta Corriente Nº 20775-3, CBU 2990000000002077530006.

Artículo 2º.- Páguese a Banco Comafi S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso con fines de garantía del «Bono para el Desarrollo e Infraestructura del Chubut Clase 2», CUIT Nº 30-71480383/9, la suma de PESOS DOCE MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$12.081.376,60) en la Cuenta Corriente Nº 20797-5, CBU 2990000000002079750000.

### MINISTERIO DE TURISMO

#### Res. Nº XXVII-09 17-01-18

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente, la Resolución XXVII Nº 37/17 – MT.

Artículo 2º.- Autorízase a conducir los vehículos oficiales a cargo del Ministerio de Turismo a los agentes detallados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Los vehículos oficiales autorizados, a cargo del Ministerio de Turismo se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Los agentes mencionados en el Anexo I, serán responsables del uso y mantenimiento del vehículo que se le asigne a su cargo.

### ANEXO I

#### Personal del Ministerio de Turismo autorizado para conducir vehículos oficiales

APELLIDO	NOMBRE	CARGO	DNI	CLASE
CONCHILLO	Diego	Guardafauna Principal	14.973.059	1962
GARCIA VERA	Roberto	Guardafauna Principal	12.593.111	1956
NEIRA	Albarino	Guardafauna Principal	12.027.757	1956
LEDESMA	Patricio	Guardafauna Principal	18.156.281	1967
MEDINA	Carlos	Guardafauna Encargado	7.813.647	1944
CASIN	Héctor Horacio	Guardafauna Encargado	18.027.287	1967
HAEDO	Elvio	Guardafauna Encargado	17.093.664	1964
VERON	Rosana	Guardafauna Encargado	16.241.559	1963
LIZASU	Miguel	Guardafauna Encargado	21.518.002	1970
MARQUEZ	María Beatriz	Guardafauna Asistente	13.922.559	1960
MONTERO	Héctor	Guardafauna Asistente	12.568.708	1958
PEINECURA	Isabel Lola	Guardafauna Asistente	11.180.951	1953
FRANCO	Marcelo	Guardafauna Asistente	22.260.487	1971
GONZALEZ	Jorge	Guardafauna Asistente	20.848.943	1969
GARCIA	Horacio Osvaldo	Guardafauna Asistente	12.175.314	1956
RAFFA	Roberto Antonio	Guardafauna Asistente	22.203.0637	1971
PAZOS	Daniela	Guardafauna Ayudante	28.521.365	1981
GALDAMEZ	Francisco	Guardafauna Ayudante	21.709.977	1970
POLESCHI	Carla	Guardafauna Ayudante	25.048.724	1976
MIOR	Juan Pablo	Guardafauna Ayudante	36.734.545	1992
PERETTI	Juan Pablo	Guardafauna Ayudante	28.560.473	1981
FENNER	Francisco	Guardafauna Ayudante	32.563.345	1986
SOSA	Santiago	Guardafauna Ayudante	28.323.080	1980
LENNEBRICH	Jorge	Guardafauna Ayudante	23.959.161	1974
ARRIAGADA	Marisa	Guardafauna Ayudante	27.363.274	1979
MARTIN	Jorge	Guardafauna Ayudante	17.633.228	1966
CIRAULO	Paula	Guardafauna Ayudante	29.397.907	1982
MARDONES	Pablo	Guardafauna Ayudante	29.012.177	1982
TRICASE	Matías	Guardafauna Ayudante	28.880.104	1891
BIMBONI	Pablo	Guardafauna Ayudante	21.469.271	1970
CRETTON	Raúl	Guardafauna Ayudante	25.724.683	1977
GUERREIRO MIGUEL	Damián	Guardafauna Ayudante	32.538.604	1986
TARTALO LORENZATI	Guillermo	Guardafauna Ayudante	29.908.793	1982
GIACOMELLI SURGET	Fernanda	Guardafauna Ayudante	32.102.295	1986
LEGARRETA	Leandro Ezequiel	Guardafauna Ayudante	30.256.445	1983
MORALEJO	Lorena	Guardafauna Ayudante	31.513.728	1985
TAVELLA	Gabriela	Guardafauna Ayudante	24.116.722	1974
PERALTA ANDRES	Daniela Denise	Guardafauna Ayudante	36.157.643	1991
GARCIA	Néstor Raúl	Subs. de Conservación y Áreas Protegidas	13.657.277	1959
CASIN	Sergio Paul	Jefe de Depto. Logística	21.993.879	1971
GUILLERMAZ	Pablo Martin	Ayudante Administrativo	29.195.176	1982
SALLAGO	Mario Enrique	Ayudante Administrativo	27.092.259	1978

<b>APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>DNI</b>	<b>CLASE</b>
MARTINEZ	Verónica Andrea	Oficial Sup. Administrativo	23.175.338	1973
PERTILE	Ángela Mariana	Oficial Sup. Administrativo	31.020.176	1984
WILLIAMS	Kenni	Oficial Administrativo	11.918.882	1956
GARCIA	José Luis	Auxiliar de Puertos – Adscripto	30.284.468	1983
FULLONE	Sandro	Director General de Administración	21.871.691	1970
SABELLI	Fabio	Ayudante Administrativo	20.238.773	1968
MARENGO	Claudio	Ayudante Administrativo	21.938.179	1970
TOLEDO	Leonardo Luis	Ayudante Administrativo	28.560.473	1987
TRIVIÑO	Eduardo Mauro	Ayudante Administrativo	33.946.643	1986
DURAN	Sergio Samuel	Depto. Contabilidad y Presupuesto	20.339.690	1969
GONZALEZ PALEO	Federico	Depto. Cuentas Especiales	30.596.628	1983
VAZQUEZ	Gustavo	Depto. Compras	26.249.332	1978
RAFAEL	Marcia	Espec. Fauna Silvestre "A"	30.778.906	1984
LESKE	Natalia Mabel	Dir. Gral. Comunicación y Marketing	24.302.102	1975
MÜLLER	Herman Gustavo	Ministro de Turismo	22.758.196	1972
ZADOFF	Leandro Ulises	Director de Comunicación	25.442.286	1976
AVERSA	Florencia	Directora General de Articulación Institucional	18.218.733	1966
AUSTIN	Américo	Director Regional de Turismo – Delegación Esquel	21.354.001	1970
FERNANDEZ FENOLLE	Claudia Leonor	Oficial Sup. Administrativo	28.055.123	1980
DE PABLO	Daniel Sebastián	Buzo Profesional	25.710.498	1977
PEREZ	Diego Horacio	Oficial Sup. Administrativo	22.501.509	1971
RABAL	María Eugenia	Lic. Turismo	31.280.039	1985
FERNANDEZ SCHAAB	Néstor Andrés	Depto Fiscalización	24.133.385	1974
FREIRE CARRIZO	Marysol Cristina	Oficial Sup. Administrativo	36.212.911	1991
COMINETTI	Roberto	Adscripto Min. Salud	10.804.289	1953
CURIN	José Bernardo	Depto Ejecutivo MCG	16.391.893	1963
SIMIONATI	Aldana Fiorella	Directora de Asesoría Legal de Turismo y Conservación	31.914.679	1985
TIZNADO	Pablo Damián	Secretario de Ministro	28.482.119	1980

**ANEXO II**

**Nomina de Vehículos Oficiales del Ministerio de Turismo**

<b>PATENTE</b>	<b>MODELO</b>
OXR 054	FORD RANGER
PAB 151	TOYOTA HILUX
KIP 792	FORD RANGER
KIP 793	FORD RANGER
KIP 794	FORD RANGER
KIP 795	FORD RANGER
KIP 796	FORD RANGER
KIP 797	FORD RANGER
GUJ 614	CHEVROLET ASTRA
ECI 357	CHEVROLET CORSA
EUH 252	CHEVROLET S10
EUH 251	CHEVROLET S10
HNW 063	FORD RANGER
HNW 064	FORD RANGER
HNW 065	FORD RANGER
HNW 066	FORD RANGER
HNW 067	FORD RANGER

HNW 068	FORD RANGER
HNW 069	FORD RANGER
BQP 750	TOYOTA HILUX
BQP 751	TOYOTA HILUX
BQP 756	TOYOTA HILUX
BQP 757	TOYOTA HILUX
BQP 758	TOYOTA HILUX
AWN 546	FORD F150
BXH 139	MOTO HONDA
BXH 140	MOTO HONDA
CKP 559	MOTO YAMAHA
CKP 557	MOTO YAMAHA
DEI 607	CUATRICICLO YAMAHA
DEI 608	CUATRICICLO YAMAHA
DEI 609	CUATRICICLO YAMAHA
JAN 605	CAMION M. BENZ
BCZ 554	SEMIREMOLQUE HELVETICA
AB236DS	CHEVROLET S10
AB236EX	RENAULT KANGOO
AB464QJ	CAN-AM

**SECRETARÍA DE TRABAJO****Res. N° 16 11-01-18**

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en el expediente N° 2963/2017 STR, por la adquisición de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (584) pares de calzado deportivo, mediante contratación directa con el Taller de Microemprendedores denominado «CALZADOS MARA», por un importe total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 118.201,60) correspondientes al mes de Diciembre de 2017.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite y que asciende a un monto total PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$118.201,60), se imputará en la Jurisdicción 15 – SAF 15 – SECRETARÍA DE TRABAJO – Programa 17 Programa de Asistencia Laboral /00 / 00/A03 MIPROE /5 Transferencias /7 Transferencias a Instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes /6 Aportes a Gobiernos Municipales/ 01 Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio Año 2.017.

**Res. N° 17 11-01-18**

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en el expediente N° 2977/2017 STR, por la adquisición de CIENTO SESENTA (160) camisetas manga corta de fútbol y CIENTO SESENTA (160) pantalones cortos de fútbol mediante contratación directa con el Taller de Microemprendedores denominado «SIGNOS», por un importe total de PESOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$67.360,00) correspondientes al mes de Diciembre de 2017.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite y que asciende a un monto total PESOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$67.360,00), se imputará en la Jurisdicción 15 – SAF 15 – SECRETARÍA DE TRABAJO – Programa 17 Programa de Asistencia Laboral /00 / 00/A03 MIPROE /5 Transferencias /7 Transferencias a Instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes /6 Aportes a Gobiernos Municipales/ 01 Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio Año 2.017.

**Res. N° 18 11-01-18**

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en el expediente N° 2979/2017 STR, por la adquisición de OCHENTA (80) Conjuntos Deportivos, TREINTA Y TRES (33) camisetas manga larga, CINCUENTA (50) guardapolvos, CUARENTA (40) remeras, y TREINTA (30) frazadas mediante contratación directa con el Taller de Microemprendedores denominado «TEX PAG», por un importe total de PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$67.289,56) correspondientes al mes de Diciembre de 2017.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite y que asciende a un monto total PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS

OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$67.289,56), se imputará en la Jurisdicción 15 – SAF 15 – SECRETARÍA DE TRABAJO – Programa 17 Programa de Asistencia Laboral /00 / 00/A03 MIPROE /5 Transferencias /7 Transferencias a Instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes /6 Aportes a Gobiernos Municipales/ 01 Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio Año 2.017.

**Res. N° 19 11-01-18**

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en el expediente N° 2966/2017 STR, por la adquisición de SESENTA Y CINCO (75) frazadas, SESENTA Y TRES (63) conjuntos deportivos, VEINTISIETE (27) camisetas manga larga, TREINTA Y CUATRO (34) guardapolvos, TREINTA Y SEIS (36) remeras, mediante contratación directa con el Taller de Microemprendedores denominado «FRATEX», por un importe total de PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$67.549,97) correspondientes al mes de Diciembre de 2017.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite y que asciende a un monto total PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$67.549,97), se imputará en la Jurisdicción 15 – SAF 15 – SECRETARÍA DE TRABAJO – Programa 17 Programa de Asistencia Laboral /00 / 00/A03 MIPROE /5 Transferencias /7 Transferencias a Instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes /6 Aportes a Gobiernos Municipales/ 01 Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio Año 2.017.

**Res. N° 20 11-01-18**

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en el expediente N° 2975/2017 STR, por la adquisición de SESENTA Y CINCO (75) frazadas, SESENTA Y TRES (63) conjuntos deportivos, VEINTISIETE (27) camisetas manga larga, TREINTA Y CUATRO (34) guardapolvos, TREINTA Y SEIS (36) remeras, mediante contratación directa con el Taller de Microemprendedores denominado «FRATEX», por un importe total de PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$67.549,97) correspondientes al mes de Diciembre de 2017.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite y que asciende a un monto total PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$67.549,97), se imputará en la Jurisdicción 15 – SAF 15 – SECRETARÍA DE TRABAJO – Programa 17 Programa de Asistencia Laboral /00 / 00/A03 MIPROE /5 Transferencias /7 Transferencias a Instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes /6 Aportes a Gobiernos Municipales/ 01 Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio Año 2.017.



**Res. N° 21** **11-01-18**

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en el expediente N° 2973/2017 STR, por la adquisición de SESENTA Y CINCO (75) frazadas, SESENTA Y TRES (63) conjuntos deportivos, VEINTISIETE (27) camisetas manga larga, TREINTA Y CUATRO (34) guardapolvos, TREINTA Y SEIS (36) remeras, mediante contratación directa con el Taller de Microemprendedores denominado «AGRESTE», por un importe total de PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$67.549,97) correspondientes al mes de Diciembre de 2017.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite y que asciende a un monto total PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$67.549,97), se imputará en la Jurisdicción 15 – SAF 15 – SECRETARÍA DE TRABAJO – Programa 17 Programa de Asistencia Laboral /00 / 00/A03 MIPROE /5 Transferencias /7 Transferencias a Instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes /6 Aportes a Gobiernos Municipales/ 01 Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio Año 2.017.

**Res. N° 22** **11-01-18**

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en el expediente N° 2978/2017 STR, por la adquisición de SESENTA Y CINCO (65) conjuntos deportivos, SESENTA Y CINCO (65) camisetas manga larga, CINCUENTA (50) guardapolvos, y OCHENTA (80) remeras, mediante contratación directa con el Taller de Microemprendedores denominado «ILUSION», por un importe total de PESOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$67.319,05) correspondientes al mes de Diciembre de 2017.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite y que asciende a un monto total PESOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$67.319,05), se imputará en la Jurisdicción 15 – SAF 15 – SECRETARÍA DE TRABAJO – Programa 17 Programa de Asistencia Laboral /00 / 00/A03 MIPROE /5 Transferencias /7 Transferencias a Instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes /6 Aportes a Gobiernos Municipales/ 01 Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio Año 2.017.

**Res. N° 23** **11-01-18**

Artículo 1°.- ABONESE la suma PESOS DOS MIL

NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (\$2.932,00) a favor de los tutores de Proyectos MIPROE, correspondiente al mes de Diciembre de 2017.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a: Jurisdicción 15 – SAF 15 – SECRETARÍA DE TRABAJO – Programa 17 Programa de Asistencia Laboral /00/00/A03 MIPROE –Microemprendedores Proveedores del Estado /5 Transferencias / 1 Transferencias al sector privado para gastos corrientes/ 3 Becas/01 Becas-Fuente de financiamiento 3.47-Ejercicio año 2.017.

**Res. N° 24** **11-01-18**

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en el expediente N° 3072/2017 STR, por la adquisición de OCHENTA Y CINCO (85) frazadas, SESENTA (60) conjuntos deportivos, SESENTA Y DOS (62) camisetas manga larga y TREINTA Y SEIS (36) remeras, mediante contratación directa con el taller de Microemprendedores denominado «SUEÑOS DEL SUR», por un importe total de PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$67.264,78) correspondientes al mes de Diciembre de 2017.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite y que asciende a un monto total PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$67.264,78) , se imputará en la Jurisdicción 15 – SAF 15 – SECRETARÍA DE TRABAJO – Programa 17 Programa de Asistencia Laboral /00 / 00/A03 MIPROE /5 Transferencias /7 Transferencias a Instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes /6 Aportes a Gobiernos Municipales/ 01 Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio Año 2.017.

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL CHUBUT**

**Res. N° 269** **19-12-17**

Artículo 1°.- APROBAR el cuadro tarifario para la temporada invernal 2018 en el Centro de Actividades de Montaña La Hoya (CAM LA HOYA), de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT), correspondiente a Escuela de Ski y Snowboard, Escuela Infantil, Jardín de Nieve y Guardería, el cual como Anexo I se agrega a la presente.-

<b>ANEXO I</b>					
<b>TARIFARIO</b>					
<b>Escuela de Ski y Snowboard</b>					
		<b>1 PAX</b>	<b>2 PAX</b>	<b>3 PAX</b>	<b>4 PAX</b>
1 Día	1 Hora	\$ 1.500	\$ 2.400	\$ 3.250	\$ 4.150

1 Día	2 Horas	\$ 2.350	\$ 3.250	\$ 4.100	\$ 5.000
1 Día	3 Horas	\$ 3.200	\$ 4.100	\$ 4.950	\$ 5.850
1 Día	4 Horas	\$ 4.050	\$ 4.950	\$ 5.800	\$ 6.700
1 Día	6 Horas	\$ 5.750	\$ 6.650	\$ 7.500	\$ 8.400
2 Días	1 Hora	\$ 2.850	\$ 4.550	\$ 6.200	\$ 7.850
2 Días	2 Horas	\$ 4.500	\$ 6.150	\$ 7.800	\$ 9.450
2 Días	3 Horas	\$ 5.900	\$ 7.500	\$ 9.100	\$ 10.750
2 Días	4 Horas	\$ 7.450	\$ 9.100	\$ 10.700	\$ 12.300
2 Día	6 Horas	\$ 10.350	\$ 11.950	\$ 13.500	\$ 15.100
3 Días	1 Hora	\$ 4.300	\$ 6.800	\$ 9.300	\$ 11.800
3 Días	2 Horas	\$ 6.700	\$ 9.200	\$ 11.700	\$ 14.200
3 Días	3 Horas	\$ 8.850	\$ 11.250	\$ 13.700	\$ 16.100
3 Días	4 Horas	\$ 11.200	\$ 13.600	\$ 16.050	\$ 18.450
3 Día	6 Horas	\$ 15.550	\$ 17.900	\$ 20.250	\$ 22.650
4 Días	1 Hora	\$ 5.700	\$ 9.050	\$ 12.350	\$ 15.700
4 Días	2 Horas	\$ 8.950	\$ 12.300	\$ 15.600	\$ 18.950
4 Días	3 Horas	\$ 11.800	\$ 15.000	\$ 18.250	\$ 21.450
4 Días	4 Horas	\$ 14.900	\$ 18.150	\$ 21.350	\$ 24.600
4 Días	6 Horas	\$ 20.700	\$ 23.850	\$ 27.000	\$ 30.150
5 Días	1 Hora	\$ 7.150	\$ 11.300	\$ 15.450	\$ 19.600
5 Días	2 Horas	\$ 11.200	\$ 15.350	\$ 19.500	\$ 23.650
5 Días	3 Horas	\$ 14.750	\$ 18.750	\$ 22.800	\$ 26.800
5 Días	4 Horas	\$ 18.650	\$ 23.700	\$ 26.700	\$ 30.750
5 Días	6 Horas	\$ 25.950	\$ 29.850	\$ 33.750	\$ 37.700
6 Días	1 Hora	\$ 8.550	\$ 13.550	\$ 18.550	\$ 23.550
6 Días	2 Horas	\$ 13.400	\$ 18.350	\$ 23.400	\$ 28.400
6 Días	3 Horas	\$ 17.700	\$ 22.500	\$ 27.350	\$ 32.200
6 Días	4 Horas	\$ 22.400	\$ 27.200	\$ 32.050	\$ 36.850
6 Días	6 Horas	\$ 31.050	\$ 35.800	\$ 40.500	\$ 45.250
7 Días	1 Hora	\$ 10.000	\$ 15.800	\$ 21.650	\$ 27.450
7 Días	2 Horas	\$ 15.650	\$ 21.450	\$ 27.300	\$ 33.100
7 Días	3 Horas	\$ 20.650	\$ 26.250	\$ 31.900	\$ 37.550
7 Días	4 Horas	\$ 26.100	\$ 31.750	\$ 37.350	\$ 43.000
7 Días	6 Horas	\$ 36.250	\$ 41.750	\$ 47.250	\$ 52.800
Clases Colectivas Mayores <sup>1</sup>		\$ 1.000			
Clases Colectivas Mayores <sup>2</sup>		\$ 1.250			
Clases Grupos Estudiantiles (1 hs)		\$ 350			
<sup>1</sup> clases colectivas de 11 a 13 y de 14 a 16					
<sup>2</sup> clases colectivas para grupos cerrados de 5 o mas personas					

		Escuela Infantil - Jardin de Nieve y Guardería		
		Escuelita Junior (9 a 13 años) Niños (6 a 8 años)	Jardin de Nieve (de 4 a 5 años)	Guardería
1 Día	Medio Día	\$ 1.200	\$ 1.000	\$ 950
1 Día	Día Completo	\$ 2.150	\$ 1.900	\$ 1.250
2 Días	Medio Día	\$ 2.250	\$ 2.000	\$ 1.700
2 Días	Día Completo	\$ 4.000	\$ 3.500	\$ 2.250
3 Días	Medio Día	\$ 3.400	\$ 2.950	\$ 2.600
3 Días	Día Completo	\$ 6.000	\$ 5.250	\$ 3.400
4 Días	Medio Día	\$ 4.500	\$ 3.900	\$ 3.300
4 Días	Día Completo	\$ 8.000	\$ 7.000	\$ 4.450
5 Días	Medio Día	\$ 5.650	\$ 4.900	\$ 4.150
5 Días	Día Completo	\$ 10.000	\$ 8.750	\$ 5.500
6 Días	Medio Día	\$ 6.750	\$ 5.650	\$ 4.500
6 Días	Día Completo	\$ 12.000	\$ 10.500	\$ 6.000
7 Días	Medio Día	\$ 7.900	\$ 6.600	\$ 5.250
7 Días	Día Completo	\$ 14.000	\$ 12.250	\$ 7.000

\* medio día equivale a dos horas y media  
\* día completo equivale a cinco horas

**Res. N° 273 29-12-17**

Artículo 1º.- DEROGAR a partir de la fecha de la presente, la Resolución N° 080/16-CCH.

Artículo 2º.- APROBAR a partir de la fecha de la presente Resolución, el incremento de precios de los rollizos y madera aserrada de las especies pino oregón, pino radiata, pino murrayana y pino ponderosa, que se producen y comercializan en el Aserradero del Complejo Maderero Corcovado (COMACO) dependiente del Ente para el Desarrollo Regional CORFO Oeste de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT), de acuerdo con el Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Artículo 3º.- Se deberá dejar nota marginal de la presente en la Resolución N° 080/16-CCH.

**ANEXO**

**CUADRO DE PRECIOS PARA MADERAASERRADA EN EL COMACO**

Lengua	Precio
1º carpintería (1,50-4,40)	\$ 37,00 p2
1º construcción (1,50-4,50)	\$ 31,00 p2
2º construcción (1,50-4,50)	\$ 24,00 p2
Subproductos (0,40 – 1,40)	\$ 18,00 p2
Papelillo 5" – 6" ancho	\$ 10,00 ML
Cantenera 5-6" ancho	\$ 15,00 ML
Bulines (1/2 x 1)	\$ 9,00 ML
Varilla 1 ½ x 2 x 1,20 – 7 h	\$ 16,00 c/u
Varilla 1 ½ x 2 x 1,00 – 7h	\$ 14,00 c/u
Leña de aserradero	\$100,00 m3
Aprovechamiento de rezago	\$ 250,00 m3
Pino radiata / pino ponderosa	
Calidad única	\$ 15,00 p2
Cantenera 5 – 6"	\$ 12,00 ML
Canto vivo 1"	\$ 18,00 ML
Poste 15/20 cm diámetro	\$ 40,00 ML
Varillón 12/18 cm	\$ 20,00 ML
Pino oregón	
Calidad única	\$ 22,00 p2
Alamo	
Calidad única	\$ 12,00 p2

**CUADRO DE PRECIOS PARA PRODUCTOS**

Producto	Especies	
	Pino oregón ponderosa	Pino radiata-murrayana-
Rollizo (m3)	\$ 1.850,00	\$ 650,00
Poste cabañero (ML)	\$ 100,00	\$ 50,00
Varillón (ML)	\$ 75,00	\$ 30,00
Postes 2,20 m (unidad)	\$ 73,00	\$ 50,00
Puntales (unidad)	\$ 48,00	\$ 30,00
Leña (m3)	\$ 150,00	\$ 140,00

**Res. N° 276 29-12-17**

Artículo 1º.- APROBAR el cuadro tarifario para la temporada estival 2018 en el Centro de Actividades de Montaña La Hoya (CAM LA HOYA), de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT), correspondiente al paseo en telesilla por un lapso de CINCUENTA Y CINCO (55) días contados a partir del día 02 de enero de 2018 hasta el 25 de febrero de 2018, CUATRO (4) días de Semana Santa 2018, y UN (1) día por la conmemoración del día del veterano y de los caídos en Malvinas, el cual como Anexo I se agrega a la presente, por lo expuesto precedentemente.

Artículo 2º.- APROBAR los cuadros tarifarios para la temporada invernal 2018 en el Centro de Actividades de Montaña La Hoya (CAM LA HOYA) de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT), los cuales como Anexo II y III se agregan a la presente, por lo expuesto precedentemente.

Artículo 3º.- INCORPORAR las localidades de Cerro Centinela, Río Pico, Cushamen, Aldea Epulef, Colán Conhué y Atilio Viglione como residentes de la Comarca.

**ANEXO I**

**TARIFARIO TEMPORADA ESTIVAL, SEMANA SANTA Y DÍA DEL VETERANO Y CAÍDOS EN MALVINAS DELAÑO 2018, EN EL CENTRO DE ACTIVIDADES DE MONTAÑA LAHOYA**

PASEO EN TELESILLA	IMPORTE
Desde los 6 años hasta los 64 años inclusive	\$ 200
Hasta 5 años – Mayores de 65 años – Jubilados y discapacitados	\$ 100
Todas las tarifas incluyen SEGURO	



ANEXO II

TEMPORADA 2018	TARIFARIO GENERAL DE TEMPORADA DE INVIERNO 2018 - CAM LA HOYA -											
	BAJA					ALTA					MEDIA	
	(a definir según calendario escolar 2018)		may-65		2018		(a definir según calendario escolar 2018)		may-65		2018	
Tipo de Pase	Men/Senior	Mayores	2018	Men/Senior	Mayores	2018	Men/Senior	Mayores	2018	Men/Senior	Mayores	2018
Tarifa	\$ 200	\$ 200	\$ 200	\$ 200	\$ 200	\$ 200	\$ 200	\$ 200	\$ 200	\$ 200	\$ 200	\$ 200
Méjor Día (1)	\$ 400	\$ 500	\$ 500	\$ 700	\$ 900	\$ 900	\$ 700	\$ 900	\$ 700	\$ 600	\$ 700	\$ 700
Diario	\$ 600	\$ 750	\$ 750	\$ 950	\$ 1.150	\$ 1.150	\$ 950	\$ 1.150	\$ 950	\$ 750	\$ 950	\$ 950
2 días	\$ 900	\$ 1.100	\$ 1.100	\$ 1.450	\$ 1.850	\$ 1.850	\$ 1.450	\$ 1.850	\$ 1.450	\$ 1.150	\$ 1.450	\$ 1.450
3 días	\$ 1.250	\$ 1.650	\$ 1.650	\$ 2.100	\$ 2.650	\$ 2.650	\$ 2.100	\$ 2.650	\$ 2.100	\$ 1.700	\$ 2.100	\$ 2.100
4 días	\$ 1.650	\$ 2.100	\$ 2.100	\$ 2.850	\$ 3.400	\$ 3.400	\$ 2.850	\$ 3.400	\$ 2.850	\$ 2.250	\$ 2.750	\$ 2.750
5 días	\$ 2.000	\$ 2.600	\$ 2.600	\$ 3.500	\$ 4.150	\$ 4.150	\$ 3.500	\$ 4.150	\$ 3.500	\$ 2.850	\$ 3.500	\$ 3.500
7 días	\$ 2.400	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 4.350	\$ 5.250	\$ 5.250	\$ 4.350	\$ 5.250	\$ 4.350	\$ 3.400	\$ 4.150	\$ 4.150
SEGURO												
SEGURO												
SEGURO												

  

Temp. 2018	MENORES	Temp. 2018
Temporada completa alumnos de Escuelas de Esquí de los clubes.	\$ 2.900	MAYOR de 18 AÑOS
Temporada completa no residentes menor.	\$ 5.000	\$ 12.750
Temporada completa no residentes mayor.	\$ 15.400	\$ 15.400
Seguro por Temporada completa (2)	\$ 1.500	\$ 1.500

- \* PROMOCIONES:
- 1) Promoción Pase de Temporada para TODOS los residentes de Chubut. Esta promoción estará vigente en los meses de: MARZO-ABRIL (Menores \$ 3.750 y Mayores \$ 5.000), MAYO (Menores \$ 5.000 y Mayores \$ 6.250)
  - 2) 7 días ALTERNADOS: Menor \$ 4.300 – Mayor \$ 5.250.
  - 3) 12 días ALTERNADOS: Menor \$ 6.550 – Mayor \$ 8.450.

Medio día: a partir de las 13 horas (1).  
 Seguro por Temporada completa únicamente para menor hasta 5 años, Máster, Jubilados y Discapacitados (2).  
 Beneficios para el residente de la Comarca de Los Andes: Corcovado, Chollia, Carrenleufú, El Hoyo, El Mañán, Epuyán, Esquel, Lago Puelo, Tecka, Trevelin y PN "Los Alerces" Gualjaina, Cerro Caminela, Río Pico, Cushman, Aldea Epulef, Colan Conhue y Atitio Viglione  
 \* Tendrá la bonificación especial sobre todo el tarifario 2018 a partir del inicio de temporada hasta el día de cierre.  
 \* Para hacer uso del descuento se requerirá la presentación del DNI, que acredite domicilio.

CATEGORÍA POR EDADES

- Menor hasta 5 años: Sin Cargo (\$ 100 de Seguro)
- Menores (Men): de 6 a 12 años
- Mayores: de 13 a 55 años
- Seniors (Sen): de 56 a 64 años
- Masters (Mayores de 65 años): Sin Cargo (\$ 100 de Seguro)

Este tarifario queda sujeto a modificación sin previo aviso.\*  
 La adquisición del pase por dos o más días no genera derecho a reintegro, compensación, reposición o reclamo parcial o total del mismo, por cualquier causa, personal, climática o del centro de esquí. Por tal motivo se encuentra a su disposición el Pase Diario o Alternados.\*\*

ANEXO III

TEMPORADA 2018	BAJA				ALTA				MEDIA			
	(a definir según calendario escolar 2018)				(a definir según calendario escolar 2018)				(a definir según calendario escolar 2018)			
	Menor	Senior	Mayores	may-65	Menor	Senior	Mayores	may-65	Menor	Senior	Mayores	may-65
Tipo de Pase	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018
Telesilla	\$ 100	\$ 100	\$ 100	\$ 100	\$ 100	\$ 100	\$ 100	\$ 100	\$ 100	\$ 100	\$ 100	\$ 100
Medio Día (1)	\$ 200	\$ 200	\$ 250	\$ 250	\$ 350	\$ 350	\$ 450	\$ 450	\$ 300	\$ 300	\$ 350	\$ 350
Diario	\$ 300	\$ 300	\$ 400	\$ 400	\$ 500	\$ 500	\$ 600	\$ 600	\$ 400	\$ 400	\$ 500	\$ 500
2 días	\$ 450	\$ 450	\$ 550	\$ 550	\$ 750	\$ 750	\$ 950	\$ 950	\$ 600	\$ 600	\$ 750	\$ 750
3 días	\$ 650	\$ 650	\$ 850	\$ 850	\$ 1.050	\$ 1.050	\$ 1.350	\$ 1.350	\$ 850	\$ 850	\$ 1.050	\$ 1.050
4 días	\$ 850	\$ 850	\$ 1.050	\$ 1.050	\$ 1.450	\$ 1.450	\$ 1.700	\$ 1.700	\$ 1.150	\$ 1.150	\$ 1.400	\$ 1.400
5 días	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.300	\$ 1.300	\$ 1.750	\$ 1.750	\$ 2.100	\$ 2.100	\$ 1.450	\$ 1.450	\$ 1.750	\$ 1.750
7 días	\$ 1.200	\$ 1.200	\$ 1.500	\$ 1.500	\$ 2.200	\$ 2.200	\$ 2.650	\$ 2.650	\$ 1.700	\$ 1.700	\$ 2.100	\$ 2.100

Temp. 2018	MENORES	Temp. 2018
Temporada completa alumnos de Escuelas de Esquí de los clubes.	\$ 2.900	
Temporada completa no residentes menor.		
Temporada completa no residentes mayor.		
Seguro por Temporada completa (2)		
	MAYOR de 18 AÑOS	
	\$ 3.000	
	\$ 12.750	
	\$ 15.400	
	\$ 1.500	

\* PROMOCIONES:  
 1) Promoción Pase de Temporada para TODOS los residentes de Clubbut. Esta promoción estará vigente en los meses de: MARZO-ABRIL. (Menores \$ 3.750 y Mayores \$ 5.000), MAYO (Menores \$ 5.000 y Mayores \$ 6.250)  
 2) 7 días ALTERNADOS: Menor \$ 4.300 - Mayor \$ 5.250.  
 3) 12 días ALTERNADOS: Menor \$ 6.550 - Mayor \$ 8.450.

Medio día: a partir de las 13 horas (1)-  
 Seguro por Temporada completa únicamente para menor hasta 5 años, Máster, Jubilados y Discapacitados (2)-  
 Beneficios para el residente de la Comarca de Los Andes: Corcovado, Chollia, Carrentleutú, El Hoyo, El Mañán, Epuypén, Esquel, Lago Puelo, Teska, Trevelin, PN "Los Alcores", Gualjaina, Cerro Centinela, Rio Pico, Cushamen, Altaes Epulef, Colan Conhue y Atilio Viglione  
 \* Tendrá la bonificación especial sobre todo el tarifario 2018 a partir del inicio de temporada hasta el día de cierre.-  
 \* Para hacer uso del descuento se requerirá la presentación del DNI, que acredite domicilio.

CATEGORÍA POR EDADES  
 Menor hasta 5 años: Sin Cargo (\$ 100 de Seguro)  
 Menores (Men): de 6 a 12 años  
 Mayores: de 13 a 55 años  
 Seniors (Sen): de 56 a 64 años  
 Masters (Mayores de 65 años): Sin Cargo (\$ 100 de Seguro)

Este tarifario queda sujeto a modificación sin previo aviso.-\*  
 La adquisición del pase por dos o más días no genera derecho a reintegro, compensación, reposición o reclamo parcial o total del mismo, por cualquier causa, personal, climática o del centro de esquí. Por tal motivo se encuentra a su disposición el Pase Diario o Alternados.-\*\*  
 El inicio de temporada está supeditado a las condiciones de nieve.-\*\*\*

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

Nº 106/2017-IPA.

**Res. Nº 10 15-01-18**

Artículo 1º.- Sustitúyase el artículo 7º de la Resolución Nº 384/2004 DGR por el siguiente texto: «La recaudación del impuesto deberá practicarse al momento de acreditar el importe correspondiente, en base a las siguientes alícuotas y conforme la distribución realizada en los Anexos I, II, III, IV, V y VI, que forman parte integrante de la presente Resolución:

Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos esté encuadrada en el Régimen General del Artículo 2º del Convenio Multilateral:

- Alícuota General (Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos no se encuentre incluida en ninguno de los Anexos I, II, III, IV, V y VI) 1,20%
- Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo I 1,40%
- Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo II 1,80%
- Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo III 2,00%
- Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo IV 0,80%
- Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo V 1%
- Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo VI 3%

Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos esté encuadrada en los siguientes Regímenes Especiales del Convenio Multilateral:

- Art. 6º (Construcciones) 0,10%
- Art. 9º (Transportes) 1,00%
- Art. 10º (Profesiones liberales) 0,80%
- Art. 11º y 12º (Comisionistas e intermediarios) 0,02%
- Art. 13º (Producción Primaria e industrias) 0,50%

Artículo 2º.- La Dirección General de Rentas podrá fijar una alícuota inferior a pedido del contribuyente, cuando la naturaleza de la actividad desarrollada o el tratamiento fiscal dispensado a la base imponible, pueda generar saldos a favor en forma permanente.

Asimismo, podrá fijar una alícuota superior a contribuyentes que no cumplan con sus obligaciones formales y/o materiales respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y para aquellos contribuyentes que representen para la Dirección General de Rentas un elevado interés fiscal por su situación tributaria y/o condición ante el Organismo.

Artículo 3º.- Déjese sin efecto la Resolución 1049/09 DGR y artículo 2º de la Resolución 202/2007 DGR.

Artículo 4º.- La presente entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2018.

I: 25-01-18 V: 31-01-18

**INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA****AÑO 2017****Res. Nº 123 27-11-17**

Artículo 1º.- DEJAR sin efecto la resolución

**Res. Nº 124 04-12-17**

Artículo 1º.- Dejar a cargo del Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración del Instituto Provincial del Agua, incluyendo el manejo de fondos, a la agente GONZALORENA, Valeria Alejandra (M.I. Nº 27.525.904 – Clase 1979) cargo Auxiliar Administrativo – Código 3-003 – Nivel III – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo – Planta Permanente del Instituto Provincial del Agua, a partir del 04 de Diciembre y hasta el 07 de Diciembre de 2017 inclusive.

Artículo 2º.- Abonar a la agente mencionada en el Artículo anterior la bonificación especial remunerativa no bonificable por su desempeño efectivo a cargo del citado departamento.

Artículo 3º.- Descontar a la agente PORMAN, Adriana Mariela (M.I. Nº 27.774.513 – Clase 1980) Jefa del Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración del Instituto Provincial del Agua, la vinificación citada precedentemente por el período de su ausencia.

**Res. Nº 126 15-12-17**

Artículo 1º.- CONTRATAR al Sr. WILLIAMS, Edgardo Ariel (CUIT 20-24811703-7) para la reparación del rodado Volkswagen Amarok, dominio LHH 799.

Artículo 2º.- ABONAR al Sr. WILLIAMS, Edgardo Ariel la suma de PESOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$14.000,00.-), una vez verificada la realización del trabajo y conformada la factura correspondiente.

**Res. Nº 127 15-12-17**

Artículo 1º.- CONTRATAR con la firma PEDRO CORRADI S.A. (C.U.I.T. 33-52033241-9) para la adquisición de repuestos para el rodado FORD RANGER DOMINIO JOR 628, la cual está afectada a la prestación de servicios en la DELEGACIÓN SARMIENTO.

Artículo 2º.- ABONAR a la firma PEDRO CORRADI S.A. la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE CON 72/100 (\$42.039,72.-), previa verificación de los repuestos adquiridos y conformación de factura.

**Res. Nº 128 18-12-17**

Artículo 1º.- ACÉPTASE la Póliza de Seguro de Caución Nº 643.260 en Garantía de Ejecución de Contrato, emitida por «FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS», por un valor de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.895.000,00).

Artículo 2º.- APRUEBASE el CUADRO COMPARATIVO DE OBRAS E IMPORTES AUTORIZADOS Y MODIFICACIONES A EJECUTAR Nº 3, por un monto adicional de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 2.348.617,26), correspondiendo a una variación de 2,94% del monto original de contrato a precios base del mes de Febrero de 2015, el cual surge de los ajustes y modificaciones al Proyecto Ejecutivo de la obra: PLUVIAL TRELEW – DESVINCULACIÓN

DE LOS CUENCOS RECEPTORES DE LIQUIDOS PLUVIALES DE LA CIUDAD DE TRELEW – IMPULSIÓN Y TRATAMIENTO LAGUNAR PARA EFLUENTES DE LA CIUDAD DE RAWSON – UBICACIÓN: RAWSON – TRELEW – Licitación Pública Nº 01/15-IPA.

Artículo 3º.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTAY OCHOMIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$2.348.617,26) en la Jurisdicción 8 – SAF 303 – Programa 17 – Subprograma 03 – Proyecto 02 – Obra 11 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 2 – Fuente de Financiamiento 6.09, para el ejercicio 2017.

Artículo 4º.- AMPLIASE en DOSCIENTOS DIEZ (210) días corridos el plazo de ejecución de la Obra: «PLUVIAL TRELEW – DESVINCULACIÓN DE LOS CUENCOS RECEPTORES DE LIQUIDOS PLUVIALES DE LA CIUDAD DE TRELEW – IMPULSIÓN Y TRATAMIENTO LAGUNAR PARA EFLUENTES DE LA CIUDAD DE RAWSON – UBICACIÓN: RAWSON – TRELEW – Licitación Pública Nº 01/15-IPA».

Artículo 5º.- APRUEBASE el Plan de Trabajos Actualizado Nº 3 de la Obra: «PLUVIAL TRELEW – DESVINCULACIÓN DE LOS CUENCOS RECEPTORES DE LIQUIDOS PLUVIALES DE LA CIUDAD DE TRELEW – IMPULSIÓN Y TRATAMIENTO LAGUNAR PARA EFLUENTES DE LA CIUDAD DE RAWSON – UBICACIÓN: RAWSON – TRELEW – Licitación Pública Nº 01/15-IPA» con fecha de finalización prevista el día 13 de Septiembre de 2018.

#### **Res. Nº 131 21-12-17**

Artículo 1º.- OTORGASE Permiso de Uso de Aguas Públicas proveniente del Río Chubut, a favor de AGROPECUARIA COMERCIAL CORRADI S.A.I.F.I.E. E.I., en los Términos de la Ley XVII- Nº 53, conforme las condiciones que establece la presente Resolución.

Artículo 2º.- EL PERMISO otorgado en el Artículo 1º es exclusivamente para ser utilizado en un caudal aproximado de 20.450.880,00 m<sup>3</sup>/año (0,31 l/ha.s), para su utilización de riego de 2.152 has, de Enero a Diciembre, por un periodo de cinco años, en el predio individualizado como: Ejido 37, Circunscripción 5, Sector 4, Parcelas 3 y 4, Ejido de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut.

Artículo 3º.- LA VIGENCIA del permiso otorgado será de CINCO (5) años a partir de la notificación de la presente y podrá renovarse por periodos iguales mientras dure la explotación. Asimismo, el Instituto Provincial del Agua reserva el derecho de revocarlo en cualquier momento. (Artículo 39º Ley XVII- Nº 53 antes Ley Nº 4148 Código de Aguas).

Artículo 4º.- DETERMINASE el canon a abonar correspondiente a Servicios Públicos de Agua Potable es de 0,01 M/m<sup>3</sup>, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Euro Diesel en boca de expendio Automóvil Club Argentino, sede Trelew, conforme Artículo 1º del Anexo I de la Resolución Nº 056/17-AGR-IPA.

Artículo 5º.- EL PAGO se realizara en el Banco Chubut S.A; mediante obtención de boleta (sigla AB) de pago canon de agua, emitido por la Dirección de

Rentas de la Provincia del Chubut o ingresando a la página Web, [www.chubut.gov.ar/dgr](http://www.chubut.gov.ar/dgr).

Artículo 6º.- ESTABLECESE que el abono del canon, es retroactivo a la fecha de presentación de solicitud del permiso, siendo el valor del mismo informado una vez notificado de la presente resolución, y tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para efectivizar dicho pago.

Artículo 7º.- ESTABLECESE que el canon se abonará semestralmente del 1ro al 10mo día del mes siguiente al semestre liquidado, comenzando a computarse el primer semestre desde el mes siguiente a la fecha de notificación del permiso. El incumplimiento del pago en término generará intereses moratorios que se calcularán en base a la Tasa Activa del Banco del Chubut S.A. para sus operaciones ordinarias de descuento a 30 (treinta) días, al tiempo de vencimiento de la obligación y hasta el efectivo pago.

Artículo 8º.- HÁGASE saber que, conforme al Artículo 115 Ley XVII- Nº 53 antes Ley Nº 4148 Código de Aguas, el presente permiso no implica autorización para efectuar obras hidráulicas sin la autorización debida.

Artículo 9º.- LA PRESENTE resolución de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el presente proyecto.

#### **Res. Nº 132 29-12-17**

Artículo 1º.- AUTORIZASE la suspensión del cumplimiento de las Resoluciones Nº 82/2014-AGR-IPA y 56/2017-AGR-IPA, a los Organismos Públicos Centralizados Descentralizados, Municipalidades y Comunas Rurales de la Provincia del Chubut, que así lo ameriten.

Artículo 2º.- DETERMINASE que los Organismos Públicos interesados en la eximición de tasas y canon deberán formalizar el pedido fundado por escrito mediante nota al Administrador General de Recursos Hídricos.

Artículo 3º.- DETERMINASE que la vigencia del plazo de exención para los Organismos Públicos será la que resulte de la evaluación del pedido por parte de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 4º.- LA VIGENCIA de la presente Resolución será de Dos (2) años a partir de su publicación.

#### **AÑO 2018**

#### **Res. Nº 01 17-01-18**

Artículo 1º: OTORGASE Permiso de Uso de Aguas Públicas proveniente del Río Chubut, a favor de la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA DE PUERTO MADRYN - SERVICOOOP, en los Términos de la Ley XVII- Nº 53, conforme las condiciones que establece la presente Resolución.

Artículo 2º: EL PERMISO otorgado en el Artículo 1º es exclusivamente para ser utilizado en un caudal aproximado de 13.063.611,00 m<sup>3</sup>/año, para su utilización de Servicios Públicos de Agua Potable, por un periodo de cinco años, en el predio individualizado como: Ejido 37- Circunscripción 1, Sector 13, Fracción 16 y 28

(actualmente Fracción 29), Departamento Rawson, Eji- do de Trelew, Provincia del Chubut.

Artículo 3º: LA VIGENCIA del permiso otorgado será de CINCO (5) años a partir de la notificación de la presente y podrá renovarse por períodos iguales mientras dure la explotación. Asimismo, el Instituto Provincial del Agua reserva el derecho de revocarlo en cualquier momento. (Artículo 39º Ley XVII-Nº 53 antes Ley Nº 4148 Código de Aguas).

Artículo 4º: DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al Servicio Públicos de Agua Potable es de 0,01M/m<sup>3</sup>, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Euro Diesel en boca de expendio Automóvil Club Argentino, sede Trelew, al momento de devengado el canon, conformes Artículo 1º del Anexo I de la Resolución Nº 56/17-AGRH-IPA.

Artículo 5º: EL PAGO se realizara en el Banco Chubut S.A; mediante obtención de boleta (sigla AB) de pago canon de agua, emitido por la Dirección de Rentas de la Provincia del Chubut o ingresando a la página Web, [www.chubut.gov.ar/dgr](http://www.chubut.gov.ar/dgr).

Artículo 6º: ESTABLECESE que el abono del canon, es retroactivo a la fecha de presentación de solicitud del permiso, siendo el valor del mismo informado una vez notificado de la presente resolución, y tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para efectivizar dicho pago.

Artículo 7º: ESTABLECESE que el canon se abonará semestralmente del 1ro al 10mo día del mes siguiente al semestre liquidado, comenzando a computarse el primer semestre desde el mes siguiente a la fecha de notificación del permiso. El incumplimiento del pago en término generará intereses moratorios que se calcularán en base a la Tasa Activa del Banco del Chubut S.A. para sus operaciones ordinarias de descuento a 30 (treinta) días, al tiempo de vencimiento de la obligación y hasta el efectivo pago.

Artículo 8º: HÁGASE saber que, conforme al Artículo 115 Ley XVII-Nº 53 antes Ley Nº 4148 Código de Aguas, el presente permiso no implica autorización para efectuar obras hidráulicas sin la autorización debida.

Artículo 9º: LA PRESENTE resolución de aprobación, no exime al titular del Permiso de Uso de Aguas Publicas de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el presente proyecto.

### **Res. Nº 02 17-01-18**

Artículo 1º: OTORGASE Permiso de Uso de Aguas Públicas proveniente del Sistema de Riego Valle de Sarmiento, a favor del Sr. Juan Cruz Freytes, en los Términos de la Ley XVII- Nº 53, conforme las condiciones que establece la presente Resolución.

Artículo 2º: EL PERMISO otorgado en el Artículo 1º es exclusivamente para ser utilizado en un caudal aproximado de 12.000,00 m<sup>3</sup>/año (0,04 l/ha.s), para su utilización de riego de 10 has., durante los meses de Octubre a Marzo de cada año, por un periodo de cinco años, en el predio individualizado como: Lote 45, Ciudad de Sarmiento, Departamento Sarmiento, Provincia del Chubut.

Artículo 3º: LA VIGENCIA del permiso otorgado será de CINCO (5) años a partir de la notificación de la presente y podrá renovarse por períodos iguales mientras

dure la explotación. Asimismo, el Instituto Provincial del Agua reserva el derecho de revocarlo en cualquier momento. (Artículo 39º Ley XVII-Nº 53 antes Ley Nº 4148 Código de Aguas).

Artículo 4º: DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al Uso Agrícola, a la fecha de la presente Resolución, es de 10M por Ha. por año, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Euro Diesel en boca de expendio Automóvil Club Argentino, sede Trelew, al momento de devengado el canon, por hectárea efectivamente regada, conforme Resolución Nº 56/17-AGRH-IPA.

Artículo 5º: EL PAGO se realizara en el Banco Chubut S.A; mediante obtención de boleta (sigla AB) de pago canon de agua, emitido por la Dirección de Rentas de la Provincia del Chubut o ingresando a la página Web, [www.chubut.gov.ar/dgr](http://www.chubut.gov.ar/dgr).

Artículo 6º: ESTABLECESE que el abono del canon, es retroactivo a la fecha de presentación de solicitud del permiso, siendo el valor del mismo informado una vez notificado de la presente resolución, y tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para efectivizar dicho pago.

Artículo 7º: ESTABLECESE que el pago del canon se abonará semestralmente del 1ro al 10mo día del mes siguiente al semestre liquidado, comenzando a computarse el primer semestre desde el mes siguiente a la fecha de notificación del permiso. El incumplimiento del pago en término generará intereses moratorios que se calcularán en base a la Tasa Activa del Banco del Chubut S.A. para sus operaciones ordinarias de descuento a 30 (treinta) días, al tiempo de vencimiento de la obligación y hasta el efectivo pago.

Artículo 8º: HÁGASE saber que, conforme al Artículo 115 Ley XVII-Nº 53 antes Ley Nº 4148 Código de Aguas, el presente permiso no implica autorización para efectuar obras hidráulicas sin la autorización debida.

Artículo 9º: LA PRESENTE resolución de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el presente proyecto.

### **Res. Nº 03 17-01-18**

Artículo 1º: OTORGASE Permiso de Uso de Aguas Públicas proveniente del Sistema de Riego del Valle de Sarmiento, a favor de la DIRECCION REGIONALSUR –C.O.R.F.O. CHUBUT, en los Términos de la Ley XVII- Nº 53, conforme las condiciones que establece la presente Resolución.

Artículo 2º: EL PERMISO otorgado en el Artículo 1º es exclusivamente para ser utilizado en un caudal aproximado de 832.779,00 m<sup>3</sup>/año (0,751 l/ha.s) para su utilización de riego de 35,75 hectáreas, un caudal aproximado de 237.960,00 m<sup>3</sup>/año (0,171 l/ha.s) para sistematización de mallines de 44,00 hectáreas, durante los meses de Octubre a Marzo de cada año y un caudal aproximado de 350,40 m<sup>3</sup>/año para su utilización en la actividad desarrollada con la cría de 60,00 animales, por un periodo de cinco años, en el predio individualizado como: Chacra 2, Sector 4, Circunscripción 3, Ex Lote Pastoril 40, Ciudad de Sarmiento, Provincia del Chubut.

Artículo 3º: LA VIGENCIA del permiso otorgado será de CINCO (5) años a partir de la notificación de la pre-



sente y podrá renovarse por períodos iguales mientras dure la explotación. Asimismo, el Instituto Provincial del Agua reserva el derecho de revocarlo en cualquier momento. (Artículo 39º Ley XVII-Nº 53 antes Ley Nº 4148 Código de Aguas).

Artículo 4º: DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al Uso Agrícola, a la fecha de la presente Resolución, es de 10M por Ha. por año, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Euro Diesel en boca de expendio Automóvil Club Argentino, sede Trelew, al momento de devengado el canon, por hectárea efectivamente regada, conforme Resolución Nº 56/17-AGRH-IPA.

Artículo 5º: DETERMINASE el canon a abonar correspondiente a la Sistemización de Mallines, a la fecha de la presente Resolución, es de 5 M por Ha. por año, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Euro Diesel en boca de expendio Automóvil Club Argentino, sede Trelew, conforme Artículo 1º del Anexo I de la Resolución Nº 056/17-AGRH-IPA.

Artículo 6º: DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al Uso Pecuario, es de 0,01 M por m3, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Euro Diesel en boca de expendio Automóvil Club Argentino, sede Trelew, conforme Artículo 1º del Anexo I de la Resolución Nº 056/17-AGRH-IPA.

Artículo 7º: EL PAGO se realizara en el Banco Chubut S.A; mediante obtención de boleta (sigla AB) de pago canon de agua, emitido por la Dirección de Rentas de la Provincia del Chubut o ingresando a la página Web, [www.chubut.gov.ar/dgr](http://www.chubut.gov.ar/dgr).

Artículo 8º: ESTABLECESE que el abono del canon, es retroactivo a la fecha de presentación de solicitud del permiso, siendo el valor del mismo informado una vez notificado de la presente resolución, y tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para efectivizar dicho pago.

Artículo 9º: ESTABLECESE que el pago del canon se abonará semestralmente del 1ro al 10mo día del mes siguiente al semestre liquidado, comenzando a computarse el primer semestre desde el mes siguiente a la fecha de notificación del permiso. El incumplimiento del pago en término generará intereses moratorios que se calcularán en base a la Tasa Activa del Banco del Chubut S.A. para sus operaciones ordinarias de descuento a 30 (treinta) días, al tiempo de vencimiento de la obligación y hasta el efectivo pago.

Artículo 10º: HÁGASE saber que, conforme al Artículo 115 Ley XVII-Nº 53 antes Ley Nº 4148 Código de Aguas, el presente permiso no implica autorización para efectuar obras hidráulicas sin la autorización debida.

Artículo 11º: LA PRESENTE resolución de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el presente proyecto.

#### **Res. Nº 04**

**17-01-18**

Artículo 1º: OTORGASE Permiso de Uso de Aguas Públicas proveniente del Río Sneguer, a favor de la Empresa TIERRAS PATAGONICAS S.R.L., en los Tér-

minos de la Ley XVII- Nº 53, conforme las condiciones que establece la presente Resolución.

Artículo 2º: EL PERMISO otorgado en el Artículo 1º es exclusivamente para ser utilizado en un caudal aproximado de 6.570,00 m3/año para su utilización en la actividad desarrollada con la cría de 3.000,00 animales, por un periodo de cinco años, en el predio individualizado como: Lote 8-a, Fracción A, Sección G II, Departamento Río Senguer, Provincia del Chubut.

Artículo 3º: LA VIGENCIA del permiso otorgado será de CINCO (5) años a partir de la notificación de la presente y podrá renovarse por períodos iguales mientras dure la explotación. Asimismo, el Instituto Provincial del Agua reserva el derecho de revocarlo en cualquier momento. (Artículo 39º Ley XVII-Nº 53 antes Ley Nº 4148 Código de Aguas).

Artículo 4º: DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al Uso Pecuario, es de 0,01 M por m3, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Euro Diesel en boca de expendio Automóvil Club Argentino, sede Trelew, conforme Artículo 1º del Anexo I de la Resolución Nº 056/17-AGRH-IPA.

Artículo 5º: EL PAGO se realizara en el Banco Chubut S.A; mediante obtención de boleta (sigla AB) de pago canon de agua, emitido por la Dirección de Rentas de la Provincia del Chubut o ingresando a la página Web, [www.chubut.gov.ar/dgr](http://www.chubut.gov.ar/dgr).

Artículo 6º: ESTABLECESE que el abono del canon, es retroactivo a la fecha de presentación de solicitud del permiso, siendo el valor del mismo informado una vez notificado de la presente resolución, y tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para efectivizar dicho pago.

Artículo 7º: ESTABLECESE que el pago del canon se abonará semestralmente del 1ro al 10mo día del mes siguiente al semestre liquidado, comenzando a computarse el primer semestre desde el mes siguiente a la fecha de notificación del permiso. El incumplimiento del pago en término generará intereses moratorios que se calcularán en base a la Tasa Activa del Banco del Chubut S.A. para sus operaciones ordinarias de descuento a 30 (treinta) días, al tiempo de vencimiento de la obligación y hasta el efectivo pago.

Artículo 8º: HÁGASE saber que, conforme al Artículo 115 Ley XVII-Nº 53 antes Ley Nº 4148 Código de Aguas, el presente permiso no implica autorización para efectuar obras hidráulicas sin la autorización debida.

Artículo 9º: LA PRESENTE resolución de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el presente proyecto.

#### **Res. Nº 05**

**17-01-18**

Artículo 1º: OTORGASE Permiso de Uso de Aguas Públicas proveniente del Río Senguer, a favor del Sr. Jorge Viviers, en los Términos de la Ley XVII- Nº 53, conforme las condiciones que establece la presente Resolución.

Artículo 2º: EL PERMISO otorgado en el Artículo 1º es exclusivamente para ser utilizado en un caudal aproximado de 684.288,00 m3/año (1,00 l/ha.s) para su utilización de riego de 22 hectáreas, durante los meses de Octubre a Abril de cada año y un caudal aproximado de 525.60 m3/año para su utilización en la actividad desa-

rollada con la cría de 90,00 animales, por un periodo de cinco años, en el predio individualizado como: Lote 97, colonia Sarmiento, Departamento Sarmiento, Provincia del Chubut.

Artículo 3º: LA VIGENCIA del permiso otorgado será de CINCO (5) años a partir de la notificación de la presente y podrá renovarse por períodos iguales mientras dure la explotación. Asimismo, el Instituto Provincial del Agua reserva el derecho de revocarlo en cualquier momento. (Artículo 39º Ley XVII-Nº 53 antes Ley Nº 4148 Código de Aguas).

Artículo 4º: DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al Uso Agrícola, a la fecha de la presente Resolución, es de 10M por Ha. por año, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Euro Diesel en boca de expendio Automóvil Club Argentino, sede Trelew, al momento de devengado el canon, por hectárea efectivamente regada, conforme Resolución Nº 56/17-AGRH-IPA.

Artículo 5º: DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al Uso Pecuario, es de 0,01 M por m3, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Euro Diesel en boca de expendio Automóvil Club Argentino, sede Trelew, conforme Artículo 1º del Anexo I de la Resolución Nº 056/17-AGRH-IPA.

Artículo 6º: EL PAGO se realizara en el Banco Chubut S.A; mediante obtención de boleta (sigla AB) de pago canon de agua, emitido por la Dirección de Rentas de la Provincia del Chubut o ingresando a la página Web, [www.chubut.gov.ar/dgr](http://www.chubut.gov.ar/dgr).

Artículo 7º: ESTABLECESE que el abono del canon, es retroactivo a la fecha de presentación de solicitud del permiso, siendo el valor del mismo informado una vez notificado de la presente resolución, y tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para efectivizar dicho pago.

Artículo 8º: ESTABLECESE que el pago del canon se abonará semestralmente del 1ro al 10mo día del mes siguiente al semestre liquidado, comenzando a computarse el primer semestre desde el mes siguiente a la fecha de notificación del permiso. El incumplimiento del pago en término generará intereses moratorios que se calcularán en base a la Tasa Activa del Banco del Chubut S.A. para sus operaciones ordinarias de descuento a 30 (treinta) días, al tiempo de vencimiento de la obligación y hasta el efectivo pago.

Artículo 9º: HÁGASE saber que, conforme al Artículo 115 Ley XVII-Nº 53 antes Ley Nº 4148 Código de Aguas, el presente permiso no implica autorización para efectuar obras hidráulicas sin la autorización debida.

Artículo 10º: LA PRESENTE resolución de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el presente proyecto.

## Res. Nº 06

17-01-18

Artículo 1º: OTORGASE Permiso de Uso de Aguas Públicas proveniente del Sistema de Riego Valle de Sarmiento, a favor del Sr. Leandro Matyas, en los Términos de la Ley XVII- Nº 53, conforme las condiciones que establece la presente Resolución.

Artículo 2º: EL PERMISO otorgado en el Artículo 1º es exclusivamente para ser utilizado en un caudal aproxi-

mado de 20.462,00 m3/año (0,13 l/ha.s) para su utilización de riego de 5 hectáreas, durante los meses de Octubre a Marzo de cada año y un caudal aproximado de 91,25 m3/año para su utilización en la actividad desarrollada con la cría de 50,00 animales, por un periodo de cinco años, en el predio individualizado como: Lote 58, Circunscripción G, Lote 74, Fracción 2 y 3, Colonia Sarmiento, Departamento Sarmiento, Provincia del Chubut.

Artículo 3º: LA VIGENCIA del permiso otorgado será de CINCO (5) años a partir de la notificación de la presente y podrá renovarse por períodos iguales mientras dure la explotación. Asimismo, el Instituto Provincial del Agua reserva el derecho de revocarlo en cualquier momento. (Artículo 39º Ley XVII-Nº 53 antes Ley Nº 4148 Código de Aguas).

Artículo 4º: DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al Uso Agrícola, a la fecha de la presente Resolución, es de 10M por Ha. por año, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Euro Diesel en boca de expendio Automóvil Club Argentino, sede Trelew, al momento de devengado el canon, por hectárea efectivamente regada, conforme Resolución Nº 56/17-AGRH-IPA.

Artículo 5º: DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al Uso Pecuario, es de 0,01 M por m3, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Euro Diesel en boca de expendio Automóvil Club Argentino, sede Trelew, conforme Artículo 1º del Anexo I de la Resolución Nº 056/17-AGRH-IPA.

Artículo 6º: EL PAGO se realizara en el Banco Chubut S.A; mediante obtención de boleta (sigla AB) de pago canon de agua, emitido por la Dirección de Rentas de la Provincia del Chubut o ingresando a la página Web, [www.chubut.gov.ar/dgr](http://www.chubut.gov.ar/dgr).

Artículo 7º: ESTABLECESE que el abono del canon, es retroactivo a la fecha de presentación de solicitud del permiso, siendo el valor del mismo informado una vez notificado de la presente resolución, y tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para efectivizar dicho pago.

Artículo 8º: ESTABLECESE que el pago del canon se abonará semestralmente del 1ro al 10mo día del mes siguiente al semestre liquidado, comenzando a computarse el primer semestre desde el mes siguiente a la fecha de notificación del permiso. El incumplimiento del pago en término generará intereses moratorios que se calcularán en base a la Tasa Activa del Banco del Chubut S.A. para sus operaciones ordinarias de descuento a 30 (treinta) días, al tiempo de vencimiento de la obligación y hasta el efectivo pago.

Artículo 9º: HÁGASE saber que, conforme al Artículo 115 Ley XVII-Nº 53 antes Ley Nº 4148 Código de Aguas, el presente permiso no implica autorización para efectuar obras hidráulicas sin la autorización debida.

Artículo 10º: LA PRESENTE resolución de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el presente proyecto.

## Res. Nº 07

17-01-18

Artículo 1º: OTORGASE Permiso de Uso de Aguas Públicas proveniente del Canal Kaquel, Canal Tucu Tucu y Río Tecka, a favor de COMPAÑÍA DE TIERRAS TECKA

S.A., en los Términos de la Ley XVII- N° 53, conforme las condiciones que establece la presente Resolución.

Artículo 2°: EL PERMISO otorgado en el Artículo 1° es exclusivamente para ser utilizado en un caudal aproximado de 3.063.744,00 m<sup>3</sup>/año (0,50 l/ha.s) para sistematización de mallines de 197 hectáreas, un caudal aproximado de 1.586.304,00 m<sup>3</sup>/año (0,50 l/ha.s) para sistematización de mallines de 102,00 hectáreas y un caudal aproximado de 3.250.368,00 m<sup>3</sup>/año (0,50 l/ha.s) para sistematización de mallines de 209,00 hectáreas, durante los meses de Julio a Noviembre de cada año, por un periodo de cinco años, en el predio individualizado como: Lotes 6- 1/2 este 7- 14- 15 -24- 25- 12- 13- 16- 17- 18, Sección I III, Fracción C y Lotes 2- 3- 4- 8- 9, Sección H III, Fracción B, Provincia del Chubut.

Artículo 3°: LA VIGENCIA del permiso otorgado será de CINCO (5) años a partir de la notificación de la presente y podrá renovarse por periodos iguales mientras dure la explotación. Asimismo, el Instituto Provincial del Agua reserva el derecho de revocarlo en cualquier momento. (Artículo 39° Ley XVII-N° 53 antes Ley N° 4148 Código de Aguas).

Artículo 4°: DETERMINASE el canon a abonar correspondiente a la Sistematización de Mallines, a la fecha de la presente Resolución, es de 5 M por Ha. por año, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Euro Diesel en boca de expendio Automóvil Club Argentino, sede Trelew, conforme Artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 056/17-AGRH-IPA.

Artículo 5°: DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al Uso Pecuario, es de 0,01 M por m<sup>3</sup>, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Euro Diesel en boca de expendio Automóvil Club Argentino, sede Trelew, conforme Artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 056/17-AGRH-IPA.

Artículo 6°: EL PAGO se realizara en el Banco Chubut S.A; mediante obtención de boleta (sigla AB) de pago canon de agua, emitido por la Dirección de Rentas de la Provincia del Chubut o ingresando a la página Web, [www.chubut.gov.ar/dgr](http://www.chubut.gov.ar/dgr).

Artículo 7°: ESTABLECESE que el abono del canon, es retroactivo a la fecha de presentación de solicitud del permiso, siendo el valor del mismo informado una vez notificado de la presente resolución, y tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para efectivizar dicho pago.

Artículo 8°: ESTABLECESE que el pago del canon se abonará semestralmente del 1ro al 10mo día del mes siguiente al semestre liquidado, comenzando a computarse el primer semestre desde el mes siguiente a la fecha de notificación del permiso. El incumplimiento del pago en término generará intereses moratorios que se calcularán en base a la Tasa Activa del Banco del Chubut S.A. para sus operaciones ordinarias de descuento a 30 (treinta) días, al tiempo de vencimiento de la obligación y hasta el efectivo pago.

Artículo 9°: HÁGASE saber que, conforme al Artículo 115 Ley XVII-N° 53 antes Ley N° 4148 Código de Aguas, el presente permiso no implica autorización para efectuar obras hidráulicas sin la autorización debida.

Artículo 10°: LA PRESENTE resolución de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar

las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el presente proyecto.

## Res. N° 08

**17-01-18**

Artículo 1°: OTORGASE Permiso de Uso de Aguas Públicas proveniente del mar argentino en las adyacencias de Cabo Raso (al sur de Punta Tombo y al norte del pueblo de Camarones), Departamento Florentino Ameghino, Provincia de Chubut, cuyas coordenadas geográficas de la toma son S44°20'14.81'' - W65°14'34.00'', a favor de SAL DE AQUI S.R.L., en los Términos de la Ley XVII- N° 53, conforme las condiciones que establece la presente Resolución.

Artículo 2°: EL PERMISO otorgado en el Artículo 1° es exclusivamente para ser utilizado en un caudal aproximado de 360,00 m<sup>3</sup>/año, para su utilización en la producción de sal marina.

Artículo 3°: FIJASE el deber al solicitante, de implementar un sistema que permita medir los caudales y volúmenes extraídos.

Artículo 4°: LA VIGENCIA del permiso otorgado será de CINCO (5) años a partir de la notificación de la presente y podrá renovarse por periodos iguales mientras dure la explotación. Asimismo, el Instituto Provincial del Agua reserva el derecho de revocarlo en cualquier momento. (Artículo 39° Ley XVII-N° 53 antes Ley N° 4148 Código de Aguas).

Artículo 5°: DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al Uso Industrial, es de 0,08M/m<sup>3</sup>, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Euro Diesel en boca de expendio Automóvil Club Argentino, sede Trelew, conforme Resolución N° 056/17-AGRH-IPA.

Artículo 6°: EL PAGO se realizara en el Banco Chubut S.A; mediante obtención de boleta (sigla AB) de pago canon de agua, emitido por la Dirección de Rentas de la Provincia del Chubut o ingresando a la página Web, [www.chubut.gov.ar/dgr](http://www.chubut.gov.ar/dgr).

Artículo 7°: ESTABLECESE que el abono del canon, es retroactivo a la fecha de presentación de solicitud del permiso, siendo el valor del mismo informado una vez notificado de la presente resolución, y tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para efectivizar dicho pago.

Artículo 8°: ESTABLECESE que el canon se abonará semestralmente del 1ro al 10mo día del mes siguiente al semestre liquidado, comenzando a computarse el primer semestre desde el mes siguiente a la fecha de notificación del permiso. El incumplimiento del pago en término generará intereses moratorios que se calcularán en base a la Tasa Activa del Banco del Chubut S.A. para sus operaciones ordinarias de descuento a 30 (treinta) días, al tiempo de vencimiento de la obligación y hasta el efectivo pago.

Artículo 9°: HAGASE saber que el presente permiso no implica autorización para realizar cualquier tipo de obra de ataje y/o derivación de cauces sin la debida aprobación, conforme Artículo 115 del Código de Aguas (Ley XVII- N° 53 antes Ley N° 4148 Código de Aguas).

Artículo 10°: LA PRESENTE resolución de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar

el presente proyecto.

Artículo 11º: EL INSTITUTO, no se responsabiliza por disminución o falta de agua que eventualmente imposibilite satisfacer la demanda requerida, por inestabilidad temporal de caudales; (Art. 26 Ley XVII- N° 53 - Código de Aguas).

### **Res. N° 09** **17-01-18**

Artículo 1º: OTORGASE Permiso de Uso de Aguas Públicas proveniente del Sistema de Riego Valle de Sarmiento, a favor de la Sra. Mirta Celia Garmendia, en los Términos de la Ley XVII- N° 53, conforme las condiciones que establece la presente Resolución.

Artículo 2º: EL PERMISO otorgado en el Artículo 1º es exclusivamente para ser utilizado en un caudal aproximado de 40.320,00 m<sup>3</sup>/año (0,43 l/ha.s), para su utilización de riego de 3 has., durante los meses de Octubre a Marzo de cada año, por un periodo de cinco años, en el predio individualizado como: Ejido 34- Circunscripción: 2 Sector 3-parcela 10-Chacra 10, Colonia Sarmiento, Departamento Sarmiento, Provincia del Chubut.

Artículo 3º: LA VIGENCIA del permiso otorgado será de CINCO (5) años a partir de la notificación de la presente y podrá renovarse por períodos iguales mientras dure la explotación. Asimismo, el Instituto Provincial del Agua reserva el derecho de revocarlo en cualquier momento. (Artículo 39º Ley XVII-Nº 53 antes Ley N° 4148 Código de Aguas).

Artículo 4º: DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al Uso Agrícola, a la fecha de la presente Resolución, es de 10M por Ha. por año, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Euro Diesel en boca de expendio Automóvil Club Argentino, sede Trelew, al momento de devengado el canon, por hectárea efectivamente regada, conforme Resolución N° 56/17-AGRH-IPA.

Artículo 5º: EL PAGO se realizara en el Banco Chubut S.A; mediante obtención de boleta (sigla AB) de pago canon de agua, emitido por la Dirección de Rentas de la Provincia del Chubut o ingresando a la página Web, [www.chubut.gov.ar/dgr](http://www.chubut.gov.ar/dgr).

Artículo 6º: ESTABLECESE que el abono del canon, es retroactivo a la fecha de presentación de solicitud del permiso, siendo el valor del mismo informado una vez notificado de la presente resolución, y tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para efectivizar dicho pago.

Artículo 7º: ESTABLECESE que el pago del canon se abonará semestralmente del 1ro al 10mo día del mes siguiente al semestre liquidado, comenzando a computarse el primer semestre desde el mes siguiente a la fecha de notificación del permiso. El incumplimiento del pago en término generará intereses moratorios que se calcularán en base a la Tasa Activa del Banco del Chubut S.A. para sus operaciones ordinarias de descuento a 30 (treinta) días, al tiempo de vencimiento de la obligación y hasta el efectivo pago.

Artículo 8º: HÁGASE saber que, conforme al Artículo 115 Ley XVII-Nº 53 antes Ley N° 4148 Código de Aguas, el presente permiso no implica autorización para efectuar obras hidráulicas sin la autorización debida.

Artículo 9º: LA PRESENTE resolución de aproba-

ción, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el presente proyecto.

## **DISPOSICIONES SINTETIZADAS**

### **SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

#### **Disp. N° 88** **28-11-17**

Artículo 1º.- Apruébense las modificaciones presupuestarias N° 20245, 20248, 20250, 20254, 20255, 20256, 20258, 20259, 20260 y 20261.

#### **Disp. N° 89** **04-12-17**

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria N° 20209.

#### **Disp. N° 90** **01-12-17**

Artículo 1º.- Apruébense las modificaciones presupuestarias N° 20215 y 20228.

#### **Disp. N° 91** **01-12-17**

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria N° 20233.

#### **Disp. N° 92** **15-12-17**

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria N° 20342.

#### **Disp. N° 93** **15-12-17**

Artículo 1º.- Apruébense las modificaciones presupuestarias N° 20333 y 20316.

#### **Disp. N° 94** **18-12-17**

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria N° 20289.

#### **Disp. N° 95** **19-12-17**

Artículo 1º.- Apruébense las modificaciones presupuestarias N° 20384, 20385, 20386, 20387 y 20389.

#### **Disp. N° 96** **19-12-17**

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria N° 20381.

#### **Disp. N° 97** **20-12-17**

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria N° 20347.

#### **Disp. N° 98** **26-12-17**

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria N° 20439.

#### **Disp. N° 99** **26-12-17**

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria N° 20406.



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**Disp. Nº 01** **04-01-18**

Artículo 1°.- APRUÉBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: «Aserradero Alem Maderas», presentado por el señor Marcos Eusebio LOBOS, DNI N° 30.942.720, en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado en el Lote 66, Parcela 5, Paraje «Rincón de Lobos» en la localidad de El Hoyo, Departamento Cushamen, Provincia del Chubut.

Artículo 2°.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.

Artículo 3°.- El señor Marcos Eusebio LOBOS, será responsable de:

a) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en el sitio de aserrío, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada.

b) Cumplir con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la actividad.

c) Remitir una vez obtenida la Disposición de Aprobación emitida por la Subsecretaría de

Bosques una copia de la misma a la Dirección General de Evaluación Ambiental para ser adjuntada al expediente.

Artículo 4°.- La presente Disposición tendrá vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA Y SEIS (36) meses, pasado dicho período de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuar con el proyecto, se deberá presentar una nueva Descripción Ambiental del Proyecto, de manera actualizada.

Artículo 5°.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

**Disp. Nº 02** **04-01-18**

Artículo 1°.- APROBAR la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: «Aserradero Portátil Véneto», presentado por el señor Marcos Andrés VIGO, DNI N° 22.025.544, en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado en las localidades de Corcovado y Esquel, Departamento Futaleufú, Provincia del Chubut.

Artículo 2°.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.

Artículo 3°.- El señor Marcos Andrés VIGO, será responsable de:

a) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en el sitio de aserrío, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada.

b) Cumplir con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la actividad.

c) Una vez obtenida la Disposición de Aprobación emitida por la Subsecretaría de Bosques, deberá remitir una copia a esta Dirección para ser adjuntada al expediente.

Artículo 4°.- La presente Disposición tendrá vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA Y SEIS (36) meses, pasado dicho período de tiempo sin

ejecutarse la obra y en caso de querer continuar con el proyecto, se deberá presentar una Descripción Ambiental del Proyecto, de manera actualizada.

Artículo 5°.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

**Disp. Nº 03** **04-01-18**

Artículo 1°.- APROBAR la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: «Construcción de Puente Nuevo s/Arroyo Verde; R.N. N° 3, Lte. Río Negro - Chubut, Prog. 1307,50 Km.», presentado por la empresa INDUSTRIAS BASS S.A., en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado en el paraje «Arroyo Verde» en el Departamento Biedma, límite entre las Provincias Río Negro y Chubut.

Artículo 2°.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.

Artículo 3°.- Que la empresa INDUSTRIAS BASS S.A., será responsable de:

a) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.

b) Cumplir con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.

c) El sitio de extracción de áridos para la obra deberá estar habilitado por este organismo.

d) Informar la ubicación del sitio destinado a la instalación del obrador, indicando superficie total a intervenir y si serán necesarios desmontes, movimientos de suelo y nivelaciones.

e) Indicar el sitio de disposición final de las estructuras demolidas, adjuntando posición geográfica y registro fotográfico.

Artículo 4°.- La presente Disposición tendrá vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA Y SEIS (36) meses, pasado dicho período de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuar con el proyecto, se deberá presentar un nuevo documento ambiental de manera actualizada.

Artículo 5°.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

**Disp. Nº 04** **04-01-18**

Artículo 1°.- APROBAR la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: «Azud derivador y obras complementarias para establecimientos agrícolas El Álamo y El Alba», presentado por los señores Mariano Alberto PERALTA, DNI N° 11.006.104 y Carlos Aníbal PERALTA, DNI N° 8.396.977, en su carácter de responsables legales y técnicos del proyecto ubicado en la Sección B-I, Fracción C, Lote 22a y Lote 18d en los Establecimientos «El Álamo» y «El Alba», Departamento Mártires, Chubut.

Artículo 2°.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.



Artículo 3°.- Los señores Mariano Alberto PERALTA y Carlos Aníbal PERALTA, serán responsables de:

a) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.

b) Cumplir con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.

c) La captación de agua no podrá superar el 4% del caudal mínimo registrado en el año. En época de estiaje deberá contemplarse la posibilidad de cierre de la toma de agua, dependiendo del caudal del Río.

d) No se podrá comenzar con las obras hasta tanto no se obtenga el permiso otorgado por el Instituto Provincial del Agua y una vez otorgado el mismo, se deberá adjuntar copia.

e) En caso de necesitar extraer áridos de bancos del Río Chubut, se deberá presentar el respectivo permiso otorgado por el Instituto Provincial del Agua junto con la identificación del sitio.

f) Presentar una vez finalizada la obra un informe final con fotografías de los sitios de trabajo intervenidos y remediados.

Artículo 4°.- La presente Disposición tendrá vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA Y SEIS (36) meses, pasado dicho período de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuar con el proyecto, se deberá presentar un nuevo documento ambiental, de manera actualizada.

Artículo 5°.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

#### **Disp. Nº 05 05-01-18**

Artículo 1°.- APRUÉBESE el informe de Impacto Ambiental presentado por la empresa FABRI S.A., en su carácter de responsable legal y técnico del emprendimiento de explotación de áridos de canteras denominadas. «Parque Eólico Madryn II (PEM II)» ubicadas en la Sección A-III Fracción C, Lote 20b sobre la Ruta Provincial Nº 4 a unos 10 Km. aproximadamente al oeste de la ciudad de Puerto Madryn, Departamento Biedma, Provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Adóptese, como Declaración de Impacto Ambiental, en relación a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para el emprendimiento de explotación de áridos de canteras denominadas: «Parque Eólico Madryn II (PEM II)», asignándole vigencia por el término de DOS (2) años:

a). La explotación se circunscribirá a las declaradas en Informe de Impacto Ambiental (IIA).

b). En la explotación del material deberá respetarse el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluido en el IIA con los plazos de tiempo propuestos. El procedimiento de tratamiento del material sometido a Explotación, será el descripto en el PMA citado.

c). En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrán remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.

Asimismo la empresa FABRI S.A., deberá:

d). Prestar especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental realizadas en el Informe de Impacto Ambiental presentado.

e). Presentar ante este organismo, cada seis (6) meses corridos a partir de recibida la presente Disposición, informes de avance de las tareas extractivas (indicando cantidades en metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material rechazado y dispuesto eventualmente en remediación) y de las mejoras de carácter ambiental que se lleven a cabo.

f). Presentar una vez cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental, un Informe final de Cierre y Remediación conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieren producido.

Artículo 3°.- Una vez excedida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, en caso de mantenerse la posibilidad de extracción de material deberá realizarse una nueva presentación del Informe de Impacto Ambiental para su actualización; la misma deberá ser presentada CUARENTA Y CINCO (45) días antes de su vencimiento.

Artículo 4°.- El incumplimiento de los artículos establecidos precedentemente significara la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

#### **Disp. Nº 06 08-01-18**

Artículo 1°.- APRUÉBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: «Aserradero Angelito», presentado por el señor Ángel Demetrio OYARZO, DNI Nº 23.661.941, en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado en la Parcela 1, Chacra 18, Sector 2, Paraje «Las Golondrinas» de la localidad de Lago Puelo, Departamento Cushamen, Provincia del Chubut.

Artículo 2°.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.

Artículo 3°.- El Señor Ángel Demetrio OYARZO, será responsable de:

a) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en el sitio de aserrío, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada.

b) Cumplir con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la actividad.

c) Remitir una vez obtenida la Disposición de Aprobación emitida por la Subsecretaría de Bosques y Parques copia de la misma a la Dirección General de Evaluación Ambiental, para ser adjuntada al expediente.

Artículo 4°.- La presente Disposición tendrá vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA Y SEIS (36) meses, pasado dicho período de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuar con el proyecto, se deberá presentar una nueva Descripción Ambiental del Proyecto, de manera actualizada.

Artículo 5°.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

**Disp. N° 07****08-01-18**

Artículo 1°.- INSTRÚYASE Sumario Administrativo por la presunta infracción, al Artículo 30° de la Ley XI N° 35 «Código Ambiental de la Provincia del Chubut», a la empresa HARINAS PATAGONICAS S.R.L. por no haber culminado el procedimiento de Evaluación Ambiental y por incumplimiento en la instalación de los equipos desodorizadores requeridos para mitigar los olores en la planta de elaboración de Harina de pescado.

Artículo 2°.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, fijase el perentorio plazo de SIETE (7) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que la empresa HARINAS PATAGONICAS S.R.L., presente descargo, ofrezca la prueba que estime haga a su derecho, autorizándolo a tomar vista de las actuaciones, sin necesidad de peticionarlo por escrito, bajo apercibimiento de tener por presunta la veracidad de los hechos imputados.

Artículo 3°.- Designase instructora sumariante a la Abogada Gabriela Andrade, DNI N° 22.525.964 quién deberá llevar adelante el presente Sumario Administrativo, de acuerdo a los Artículos 4°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17° y 18° del Decreto N° 1282/08.

**Disp. N° 10****15-01-18**

Artículo 1°.- APROBAR la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: «Matadero Cer 2 – Producción Porcina de Carnes y Derivados», presentado por los Sres. Juan Pablo ELCANO, DNI N° 23.956.893 y Pablo Daniel AGUSTINHO GONZÁLEZ, DNI N° 26.344.033 que conforman la Sociedad de Hecho denominada: «CER 2 PATAGONIA SUR», en su carácter de responsables legales y técnicos del proyecto ubicado según las coordenadas geográficas: 43° 17' 28,03" S - 65° 07' 51,83" O a unos 7 Km. de la ciudad de Rawson, Departamento Rawson, Provincia del Chubut.

Artículo 2°.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.

Artículo 3°.- Los señores Juan Pablo ELCANO y Pablo Daniel AGUSTINHO GONZÁLEZ, serán responsables de:

a) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.

b) Cumplir con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.

c) Contar en el emprendimiento con cerco perimetral olímpico y señalización que impida el ingreso de animales y personas ajenas al proyecto.

d) No se podrá faenar en el emprendimiento más animales que los estipulados en la última revisión de la DAP correspondiente, respetando los días y horarios de faena estipulados.

e) Se requiere que los corrales estén techados e impermeabilizados. Así mismo deberán poseer rejillas para colección de los efluentes de lavado que serán conducidos a la cámara colectora del sistema lagunar de tratamiento de efluentes. La frecuencia de lavado de los corrales deberá ser diaria.

f) Los residuos sólidos generados en los corrales

deberán tratarse de forma diferenciada. Para su uso como enmienda orgánica de suelos, el proponente del proyecto deberá presentar a esta Dirección información complementaria sobre el tratamiento que recibirán los residuos, monitoreo, uso y/o disposición final.

g) El digestor deberá tener una capacidad tal que contemple además de los residuos de faena diaria, la posibilidad de tratar animales enteros que puedan pe-recer por enfermedades dentro de los corrales y sean decomisados.

h) Los restos de vísceras, descartes y sangre deberán ser almacenados en cámara de fresco mientras se encuentren en espera de comercialización o digestión.

i) Queda prohibido el enterramiento de cadáveres de animales decomisados y/o restos de vísceras, descartes y sangre dentro del predio.

j) Se recomienda el cuidado de la limpieza tanto en el interior como alrededor de las instalaciones, evitando la acumulación de embalajes desechados y otros materiales sobrantes, ya que se propicia como sustento a los vectores de transmisión de enfermedades.

Artículo 4°.- En cuanto a la ubicación y diseño del sistema de tratamiento lagunar, se indica lo siguiente:

a) Se recomienda respetar distancias mínimas frente a:

1. Vecinos y centros urbanos (Anexo 3 Decreto 1540/16)

2. Pozos de captación de agua y ríos u otros cursos de agua.

b) Situarlas teniendo en cuenta la dirección de los vientos dominantes en verano, para mitigar el efecto de olor en las residencias cercanas, y teniendo en cuenta la mayor exposición de luz.

k) En cuanto al diseño se deberá tener en cuenta:

1. Cumplir con el Anexo 3 del Decreto 1540/16 «Pautas básicas de diseño de lagunas de tratamiento y evaporación»

2. El sistema lagunar deberá contar con red freaticométrica que permita el control y monitoreo del agua subterránea. El diseño de la red deberá ser presentado ante esta Dirección General para su evaluación.

3. Es aconsejable realizar un estudio de suelos para conocer el grado de permeabilidad del terreno y en virtud de las conclusiones realizar el diseño de impermeabilización de las lagunas siguiendo los lineamientos del Decreto 1540/16.

4. El terraplén perimetral deberá tener una altura mínima sobre el terreno natural de al menos 0,75 m para evitar la entrada de aguas de escorrentía.

5. Se recomienda que las dimensiones de largo y ancho de las lagunas guarden una proporción de al menos 2:1 (dos largos por un ancho) para que el flujo de efluente se realice de manera lenta y uniforme.

6. Los efluentes resultantes del sistema de tratamiento lagunar deberán cumplir con los valores y parámetros estipulados por el Anexo I del Decreto 1540/16 previo a su uso para irrigación de especies forestales, remitiendo a esta Dirección los protocolos analíticos para su análisis.

7. La playa de secado de barros de las lagunas deberá ser impermeabilizada y poseer un sistema para la colección de lixiviados que permita su derivación a la entrada del sistema lagunar.

8. Los barros no podrán ser utilizados como enmienda de suelos hasta que se presente a esta Dirección General las características analíticas de los mismos. Deberán poseer autorización otorgada por el operador del sitio de disposición final de los mismos.

Artículo 5º.- La presente Disposición tendrá vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA Y SEIS (36) meses. Pasado dicho período de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuarse con el proyecto deberá presentarse un informe actualizado del mismo.

Artículo 6º.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

### Disp. Nº 12

19-01-18

Artículo 1º.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental denominado: «Tratamiento de Residuos Patogénicos mediante procesamiento en autoclave e incineración pirolítica en la ciudad de Trelew», presentado por la empresa IMPEESA S.A., en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado en el Parque Industrial, Macizo 1B, Lote 2, en calle Galo Lobato en la ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- La empresa IMPEESA S.A., será responsable de:

a. Cumplir las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.

b. Realizar a la brevedad los controles de línea de base que reflejen la calidad del aire en sus parámetros más representativos antes de la puesta en marcha del horno pirolítico.

c. Cumplir con lo propuesto respecto al monitoreo de gases, al momento de la puesta en marcha y contraste con los datos de base.

d. Adjuntar acuerdo con el GIRSU para la disposición final de los residuos inertes (ceniza y autoclavado), que resulten del tratamiento. El mismo deberá ser presentado antes de comenzar con la operación, contemplando además las condiciones de transporte de los mismos.

e. Colocar antes de la descarga a la colectora del

efluente del lavado de gases una cámara de limitación y control, y como mínimo un juego de rejas y tamices de 25 mm y 8 mm de paso respectivamente y cumplimentar con los límites establecidos en el Decreto N° 1567/04, de vuelco a colectora del Parque Industrial de Trelew, o la que en el futuro lo remplace.

f. Cumplimentar con el Plan de Monitoreo establecido en el Anexo I de la presente Disposición.

g. Elaborar un Plan de Contingencias que incluya alternativas en caso de paro de actividades del personal, para presentar ante la Dirección General de Evaluación Ambiental, en un plazo de treinta (30) días, a partir de la notificación de la presente Disposición.

h. Deberá inscribirse como Operador y Transportista de residuos peligrosos en el «Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas».

i. Presentar copia certificada de la póliza de seguro de daño ambiental de incidencia colectiva previsto en el Artículo 22 de la Ley N° 25.675 y sus reglamentaciones, o en su defecto Seguro de caución, o de responsabilidad civil con cláusula de de polución súbita y contaminación accidental, a favor de la Provincia del Chubut.

Artículo 3º.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto, de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mencionado proyecto.

Artículo 4º.- La presente Disposición tendrá vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA Y SEIS (36) meses, pasado dicho período de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuar con el proyecto, se deberá presentarse un nuevo documento ambiental, de manera actualizada.

Artículo 5º.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

### Anexo I. PLAN DE MONITOREO

#### A) HORNO PIROLÍTICO 1) Emisiones Gaseosas

Parámetro	Frecuencia de Muestreo	Metodología
CO	Medición Continua	Toma de muestras con celdas electroquímicas de medición
SO <sub>2</sub>		
HCl		
O <sub>2</sub>		
NO <sub>x</sub>		
MP		
Velocidad de gases y caudal volumétrico	Semestral	Método U.S.EPA 2 o IRAM 29.231
Peso molecular del gas seco		Método U.S.EPA 3 o IRAM 29.232
Humedad de gases		Método U.S.EPA 4 o IRAM 29.233
MP		Método U.S.EPA 5 o IRAM 29.234
CO		U.S.EPA Test Method N° CTM 030- "USEPA (2000)"
SO <sub>2</sub>		Método U.S.EPA 6 o IRAM 29245-1
NO <sub>x</sub>		IRAM 29245-2 o U.S.EPA Test Method N° CTM 022 "USEPA (2000)".
Metales pesados absorbidos en material particulado		Método U.S.EPA 29 o IRAM 29250
HF		Método U.S.EPA 13 A o IRAM 29257
HAP's		U.S.EPA Reference Methods N° 0010 o CARB 429
Dioxinas y Furanos		Método U.S.EPA 23 o IRAM 29248-1 , 2, 3

Calidad de Aire  
 - Ubicación punto de muestreo\* (coordenadas geográficas).

\*Aclaración: La Ubicación para la toma de muestras debe determinarse sobre los puntos de máxima concentración a partir de los parámetros de emisión, esto implica determinar la distribución de flujos dentro de la chimenea y eliminar sus perturbaciones. Luego, se debe

utilizar un modelo matemático de difusión atmosférica de efluentes gaseosos para detectar las zonas sensibles. Para lo que tendrá que aplicar la Resolución 242/97 de la provincia de Buenos Aires.

Fecha de inicio y fecha de finalización

Condiciones Atmosféricas (presión, humedad, temperatura, velocidad y dirección del viento, nubosidad, ubicación relativa según viento promedio del día).

Parámetro	Frecuencia de Muestreo	Metodología
MP	Semestral	U.S.EPA Automatic Reference Método U.S.EPA IO-1.1
CO		U.S.EPA 40 CFR Part 53
SO <sub>2</sub>		U.S.EPA 40 CFR Part 53
NO <sub>x</sub>		U.S.EPA 40 CFR Part 53
Metales pesados absorbidos en material particulado		Método U.S.EPA IO-3.4 (ICP-AES)
HF		ASTM D3268 - 91(2011)
HAP's		U.S.EPA Método TO-13A (GC/MS-MS)

Dado que la Provincia de Chubut no ha fijado Niveles Guía de calidad de aire, se deberá utilizar como referencia lo establecido en los estándares de Calidad de Aire fijados en la Ley Nacional N° 24051 –Decreto Reglamentario 831/93-Anexo II Tabla 10, o la que en el futuro la remplace, ya que la Ley XI N° 35 del Chubut adhiere a dicha Ley Nacional.

En caso de no encontrarse en un determinado valor

umbral en la mencionada normativa, se deberán utilizar de referencia las concentraciones máximas de las Normas para Calidad de Aire Ambiente establecidos en la Ley N° 5965 –Decreto Reglamentario 3395/96 Tabla A del Anexo III y modificada por Resolución 242/97, de la provincia de Buenos Aires.

Cenizas y barros (del sistema de tratamiento de gases)

Parámetro	Método	Frecuencia de Muestreo
Líquido libre y humedad	U.S.EPA SW 846 N°9071 A	Cenizas: muestreo por cada contenedor.  Barros: cuando son retirados cada 2 /3 meses.
Perdida por calcinación	SM 2540 G	
Arsénico en TCLP	U.S.EPA 1310 A-6210 B ICP AES	
Cadmio en TCLP	U.S.EPA 1310 A-6210 B ICP AES	
Zinc en TCLP	U.S.EPA 1310 A-6210 B ICP AES	
Cobre en TCLP	U.S.EPA 1310 A-6210 B ICP AES	
Cromo en TCLP	U.S.EPA 1310 A-6210 B ICP AES	
Mercurio en TCLP	U.S.EPA 1310 A-6210 B ICP AES	
Níquel en TCLP	U.S.EPA 1310 A-6210 B ICP AES	
Plata en TCLP	U.S.EPA 1310 A-6210 B ICP AES	
Plomo en TCLP	U.S.EPA 1310 A-6210 B ICP AES	
Selenio en TCLP	U.S.EPA 1310 A-6210 B ICP AES	
Bario en TCLP	U.S.EPA 1310 A-6210 B ICP AES	
Compuestos Fenólicos	U.S.EPA 8270 D	
HAPs en TCLP	U.S.EPA 8270 D	

**NOTA**

Los parámetros, sitios de muestreo y su frecuencia de medición, podrán redefinirse en función de los resultados obtenidos o a requerimiento de la Autoridad de Aplicación.

Los métodos empleados para cada determinación serán los estandarizados, y deberán ser revisados permanentemente en función de los avances en la materia y modificados en caso que se requiera.

**AUTOCLAVE**

Control Físico: en cada operación registros de: Temperatura, Presión y Vapor Saturado.

Control Químico: en cada operación utilizar indicador que cambie cuando se completa el ciclo de esterilización.

Control biológico: semanalmente colocar una ampolla en el centro del autoclave sin ningún tipo de carga, conteniendo el *Bacillus stearothermophilus*, darle el ciclo normal de 30 a 45 minutos incluyendo el secado y cuando termine sacarla del autoclave y enviarla al laboratorio.

**SUBSECRETARÍA DE CONSERVACIÓN Y ÁREAS PROTEGIDAS – AÑO 2017**

**Disp. N° 40**

**18-05-17**

Artículo 1º.- CONCÉDESE el permiso de fotografía

al Fotógrafo DALLAIRE, Dominic (Pasaporte N° HD103366) y sus asistentes DALLAIRE, Gilles (Pasaporte N° GF833647) y NERON, Ginette (Pasaporte N° GF833644), provenientes de Canadá, para realizar trabajos de fotografía de la fauna en general, concentrándose principalmente en Ballenas Franca Austral y varamientos de orcas, en el Área Natural Protegida Península Valdés, por el término de veintidós (22) días, siendo entre el día 13 de Octubre y 03 de Noviembre del año 2017.

Artículo 2º.- FÍJASE en concepto de Derecho de Fotografía, la cantidad de Catorce Mil Ochocientos Setenta y Dos (14.872) Módulos Turísticos equivalente a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 29.744,00), correspondiente a veintidós (22) días de permiso de fotografía. Dicho importe debe ser abonado antes del inicio del trabajo en la Dirección General de Administración del Ministerio de Turismo, sito en calle 9 de Julio N° 280 de la ciudad de Rawson o mediante acreditación de depósito en la Cuenta Corriente N° 203552- SubCta 4 -Banco del Chubut S.A. -Sucursal Rawson.

Artículo 3º.- DELÉGUESE en la Dirección General Operativa y Logística, la designación del Veedor Oficial correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10º de la Resolución N° 160-STyAP-14. Dicha designación se realizará por Nota del titular de la mentada Dirección General debiendo recaer la misma sobre personal idóneo.

Artículo 4º.- FÍJASE el pago al Veedor Oficial que se designe, en veintidós (22) días de viáticos a los valores asignados para su categoría de revista, equivalente a la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 377,00) por día; debiendo abonar el importe correspondiente antes del inicio del trabajo en la Dirección General de Administración del Ministerio de Turismo, sito en 9 de Julio N° 280 de Rawson o mediante acreditación de depósito en la Cuenta Corriente recaudadora N° 203552- SubCta 4 -Banco del Chubut S.A. - Sucursal Rawson.

Artículo 5º.- EXCEPTÚASE al fotógrafo DALLAIRE, Dominic (Pasaporte N° HD103366) y sus asistentes DALLAIRE, Gilles (Pasaporte N° GF833647) y NERON, Ginette (Pasaporte N° GF833644), del pago de ingreso al Área Natural Protegida Península Valdés por el término de duración del presente permiso.

Artículo 6º.- El Veedor Oficial dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuado el trabajo deberá presentar a la Dirección General Operativa y Logística, un informe detallado (en original y dos copias) acerca del desarrollo de las actividades llevadas a cabo, donde se destacará el accionar conservacionista cumplido, debiendo remitir una copia del mismo a la Dirección General de Administración, para ser adjuntada al Expediente respectivo.

#### **Disp. N° 41**

**18-05-17**

Artículo 1º.- CONCÉDESE el permiso de filmación y fotografía a la Productora SPINDRIFT IMAGES, quienes realizarán el documental «The Secret Whales», integrados por las siguientes personas: BASQUES, Adriana (Pasaporte N° 517659759) -Fotógrafa, DEAN, Nicholas

(Pasaporte N° 545451434) Productor/camarógrafo, DEAN, Cheryl (Pasaporte N° 503807771)- Camarógrafo y YONEVER, Jeff (Pasaporte N° 488539868)-Asistente, provenientes de Estados Unidos, para realizar trabajos de filmación de la fauna en general, concentrándose principalmente en Ballenas Franca Austral, en el Área Natural Protegida Península Valdés, por el término de seis (06) días, siendo entre el día 01 y 10 de Septiembre del año 2017.

Artículo 2º.- FÍJASE en concepto de Derecho de Filmación y Fotografía, la cantidad de Dieciocho Mil Seiscientos Noventa y Seis (18.696) Módulos Turísticos equivalente a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 37.392,00), correspondiente a seis (6) días de permiso de filmación y fotografía. Dicho importe debe ser abonado antes del inicio del trabajo en la Dirección General de Administración del Ministerio de Turismo, sito en calle 9 de Julio N° 280 de la ciudad de Rawson o mediante acreditación de depósito en la Cuenta Corriente N° 203552- SubCta 4 - Banco del Chubut S.A. -Sucursal Rawson.

Artículo 3º.- DELÉGUESE en la Dirección General Operativa y Logística, la designación del Veedor Oficial correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10º de la Resolución N° 160-STyAP-14. Dicha designación se realizará por Nota del titular de la mentada Dirección General debiendo recaer la misma sobre personal idóneo.

Artículo 4º.- FÍJASE el pago al Veedor Oficial que se designe, en diez (10) días de viáticos a los valores asignados para su categoría de revista, equivalente a la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 377,00) por día; debiendo abonar el importe correspondiente antes del inicio del trabajo en la Dirección General de Administración del Ministerio de Turismo, sito en 9 de Julio N° 280 de Rawson o mediante acreditación de depósito en la Cuenta Corriente recaudadora N° 203552- SubCta 4 -Banco del Chubut S.A. - Sucursal Rawson.

Artículo 5º.- EXCEPTÚASE a los integrantes de la Productora SPINDRIFT IMAGES: BASQUES, Adriana (Pasaporte N° 517659759) -Fotógrafa, DEAN, Nicholas (Pasaporte N° 545451434) Productor/camarógrafo, DEAN, Cheryl (Pasaporte N° 503807771)- Camarógrafo y YONEVER, Jeff (Pasaporte N° 488539868)-Asistente, provenientes de Estados Unidos, del pago de ingreso al Área Natural Protegida Península Valdés por el término de duración del presente permiso.

Artículo 6º.- El Veedor Oficial dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuado el trabajo deberá presentar a la Dirección General Operativa y Logística, un informe detallado (en original y dos copias) acerca del desarrollo de las actividades llevadas a cabo, donde se destacará el accionar conservacionista cumplido, debiendo remitir una copia del mismo a la Dirección General de Administración, para ser adjuntada al Expediente respectivo.

#### **Disp. N° 42**

**23-05-17**

Artículo 1º.- CONCÉDESE el permiso de fotografía a los Fotógrafos VAN UFFELEN, Joost (Pasaporte N° NX3KDP405) y VAN DE WATER, Sandy (Pasaporte N°



NW298PH13), provenientes de Holanda, para realizar trabajos de fotografía de la fauna en general, concentrándose principalmente en Ballenas Franca Austral, en el Área Natural Protegida Península Valdés, por el término de cinco (05) días, siendo entre el día 02 y 06 de Octubre del año 2017.

Artículo 2º.- FÍJASE en concepto de Derecho de Fotografía, la cantidad de Ocho Mil Ochocientos (8.800) Módulos Turísticos equivalente a la suma de PESOS DIESISIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 17.600,00), correspondiente a cinco (5) días de permiso de fotografía. Dicho importe debe ser abonado antes del inicio del trabajo en la Dirección General de Administración del Ministerio de Turismo, sito en calle 9 de Julio N° 280 de la ciudad de Rawson o mediante acreditación de depósito en la Cuenta Corriente N° 203552- SubCta 4 –Banco del Chubut S.A. –Sucursal Rawson.

Artículo 3º.- DELÉGUESE en la Dirección General Operativa y Logística, la designación del Veedor Oficial correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10º de la Resolución N° 160-STyAP-14. Dicha designación se realizará por Nota del titular de la mentada Dirección General debiendo recaer la misma sobre personal idóneo.

Artículo 4º.- FÍJASE el pago al Veedor Oficial que se designe, en cinco (05) días de viáticos a los valores asignados para su categoría de revista, equivalente a la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 377,00) por día; debiendo abonar el importe correspondiente antes del inicio del trabajo en la Dirección General de Administración del Ministerio de Turismo, sito en 9 de Julio N° 280 de Rawson o mediante acreditación de depósito en la Cuenta Corriente recaudadora N° 203552- SubCta 4 -Banco del Chubut S.A. – Sucursal Rawson.

Artículo 5º.- EXCEPTÚASE a los fotógrafos VAN UFFELLEN, Joost (Pasaporte N° NX3KDP405) y VAN DE WATER, Sandy (Pasaporte N° NW298PH13), provenientes de Holanda, del pago de ingreso al Área Natural Protegida Península Valdés por el término de duración del presente permiso.

Artículo 6º.- El Veedor Oficial dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuado el trabajo deberá presentar a la Dirección General Operativa y Logística, un informe detallado (en original y dos copias) acerca del desarrollo de las actividades llevadas a cabo, donde se destacará el accionar conservacionista cumplido, debiendo remitir una copia del mismo a la Dirección General de Administración, para ser adjuntada al Expediente respectivo.

#### **Disp. N° 43 23-05-17**

Artículo 1º.- Autorizar la incorporación del sitio de muestro denominado «Bahía Bustamante» al proyecto de investigación denominado «HUMEDALES UTILIZADOS POR AVES PLAYERAS» a cargo del Dr. Luis Bala aprobado por Disposición N° 13-SsCyAP/17.

#### **Disp. N° 44 01-06-17**

Artículo 1º.- CONCÉDESE el permiso de filmación a la Productora GLOBAL SET SHOTTING, proveniente de España, integrados por las siguientes personas: DEL

SANTO DE LA PUENTE, Israel (Pasaporte N° PAD440749) -Director, MARTINEZ MARAÑA, Orlando (Pasaporte N° AAE712997) Camarógrafo y GARIBOTTI, Héctor Daniel (Pasaporte N° AAB050941)- Productor, provenientes de España, para realizar trabajos de filmación de la zona costera y de estepa con paisajes amplios, en la zona entre Punta Ninfa y Playa Unión, con el objetivo de realizar un documental ambientado en el siglo XV sobre el viaje de Fernando de Magallanes, por el término de seis (06) días, siendo entre el día 06 y 11 de Junio del año 2017.

Artículo 2º.- EXCEPTÚASE a la Productora GLOBAL SET SHOTTING, proveniente de España, del pago del canon de filmación establecido para los grupos de filmación extranjeros, según Resolución N° 160-STyAP-14- Anexo I- Artículo 3º, I.a.

Artículo 3º.- DELÉGUESE en la Dirección General Operativa y Logística, la designación del Veedor Oficial correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10º de la Resolución N° 160-STyAP-14. Dicha designación se realizará por Nota del titular de la mentada Dirección General debiendo recaer la misma sobre personal idóneo.

Artículo 4º.- EXCEPTÚESE a la Productora GLOBAL SET SHOTTING, del pago al Veedor que se designe, en seis (6) días de viáticos a los valores asignados para su categoría de revista, equivalente a PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 377) por día, los cuales serán abonados por el Ministerio de Turismo.

Artículo 5º.- El Veedor Oficial dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuado el trabajo deberá presentar a la Dirección General Operativa y Logística, un informe detallado (en original y dos copias) acerca del desarrollo de las actividades llevadas a cabo, donde se destacará el accionar conservacionista cumplido, debiendo remitir una copia del mismo a la Dirección General de Administración, para ser adjuntada al Expediente respectivo.

Disp. N° 45 02-06-17

Artículo 1º.- PROHÍBASE, a partir del dictado de la presente la navegación de todo tipo de embarcación particular en aguas del Golfo Nuevo, dentro de los límites del Área Natural Protegida Península Valdés.

Artículo 2º.- FÍJASE la fecha de inicio de la Temporada para la prestación del Servicio de Transporte Náutico de Personas para el Avistaje de Ballenas con fines turísticos en aguas del Golfo Nuevo a partir del día 03 del mes de junio de 2017.

#### **Disp. N° 47 15-06-17**

Artículo 1º.- Autorizar al Dr. Mariano Sironi, Director del proyecto de investigación científico denominado «MONITOREO DE LA POBLACIÓN DE BALLENAS FRANCAS (EUBALAENA AUSTRALIS) DE PENÍNSULA VALDÉS», para realizar las actividades de investigación requeridas en el Área Natural Protegida Península Valdés desde el 16 de Agosto del 2017 hasta el 15 de Agosto de 2018.

Artículo 2º.- Autorízase a las personas que figuran en el Anexo I, que forma parte de la presente Disposición, a realizar las siguientes tareas de campo e inves-

tigación, en el marco del Proyecto, a saber:

a) Realizar relevamientos aéreos de foto identificación para la actualización del catálogo y sus bases de datos asociadas, registros y monitoreo de la dinámica poblacional, registro de ataques y lesiones por parte de gaviotas y presencia de ejemplares muertos en costas.

b) Registro fotográfico y fílmico desde acantilados para la observación y estudio de comportamiento, uso de hábitat, frecuencia respiratoria y estado de salud de madres con cría.

Artículo 3°.- Autorízase a aquellas personas que figuran en el Anexo I de la presente Disposición, como investigadores, a ingresar al Área Natural Protegida Península Valdés en el marco del Proyecto aprobado en el Artículo 1°.

Artículo 4°.- Autorízase a aquellas personas que figuran en el Anexo I de la presente Disposición, como asistentes de campo, a ingresar al Área Natural Protegida Península Valdés en el marco del Proyecto mencionado, siempre que estén acompañados de alguno de aquellos que figuran como inves-

tigadores.

Artículo 5°.- El Subsecretario de Conservación y Áreas Protegidas, podrá suspender y/o revocar en cualquier momento el permiso de investigación sin responsabilidad alguna para ella, si el investigador no cumpliera con las normas que se obligó a respetar o por razones de interés público sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan de conformidad con lo establecido por la normativa aplicable.

Artículo 6°.- La Subsecretaría de Conservación y Áreas Protegidas podrá determinar las inspecciones que estime convenientes sobre las tareas que desarrollarán los investigadores y/o asistentes de campo en el ámbito de las Áreas naturales Protegidas de la Provincia del Chubut.

Artículo 7°.- El Director del proyecto de investigación científico deberá remitir a la Subsecretaría de Conservación y Áreas Protegidas, el informe final correspondiente a las investigaciones realizadas en las Áreas Naturales Protegidas.

#### ANEXO I

Listado del personal afectado al proyecto de investigación «MONITOREO DE LA POBLACIÓN DE BALLENAS FRANCAS (EUBALAENA AUSTRALIS) DE PENÍNSULA VALDÉS».

#### LISTADO DEL EQUIPO DE TRABAJO

NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°	POSICIÓN
Mariano Sironi	D.N.I. N° 20.874.361	Investigador
Roxana Scheinberg	D.N.I. N° 17.287.005	Asistente de Campo
Diego Tobaoda	D.N.I. N° 8.395.392	Asistente de Campo
Lorena Barranco	D.N.I. N° 29.656.673	Asistente de Campo
María Laura Marcías	D.N.I. N° 34.142.774	Asistente de Campo
José Carracedo	D.N.I. N° 22.784.246	Asistente de Campo
Alejandro Fernández	D.N.I. N° 27.785.295	Investigador
Marcos Ricciardi	D.N.I. N° 26.688.717	Asistente de Campo
Florencia Vilches	D.N.I. N° 33.263.097	Asistente de Campo
Agustina Saez	D.N.I. N° 34.390.913	Asistente de Campo
John Atkinson	PAS. N° GJ778634	Asistente de Campo
Iñaki Nuño	D.N.I. N° 38.443.598	Asistente de Campo
Paula Faiferman	D.N.I. N° 23.967.359	Asistente de Campo
Luciano Valenzuela	D.N.I. N° 24.266.682	Investigador
Victoria Rowntree	PAS. N° 0457102564	Investigadora
Carina Marón	D.N.I. N° 29.063.542	Investigadora

**Disp. Nº 18****28-06-17**

Artículo 1º.- Autorizar a la Dra. Mónica HOFFMEYER, Directora del proyecto de investigación científico denominado «DINÁMICA PLANCTÓNICA, TRANSFERENCIA DE TOXINAS Y FORRAJEO DE EUBALAENAAUSTRALIS EN ZONA DE BAHÍA PIRÁMIDES, GOLFO NUEVO Y SAN JOSÉ», para realizar las actividades de investigación requeridas en el Área Natural Protegida Península Valdés desde la fecha de la presente Disposición hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Artículo 2º.- Autorízase a las personas que figuran en el Anexo I, que forma parte de la presente Disposición, a realizar las siguientes tareas de campo e investigación, en el marco del Proyecto, a saber:

a) Realizar relevamientos mensuales de ballenas francas australes, coleccionar y analizar muestras fecales de ballenatos, registrar sitios, número de individuos, tipos de comportamiento, realizar muestreos de agua, recolectar muestras de fitoplancton y meroplancton con redes de arrastre para determinaciones cuali y cuantitativas, coleccionar agua para determinación de clorofila a y feopigmentos y realizar análisis de toxinas fitoplanctónicas.

Artículo 3º.- Autorízase a aquellas personas que figuran en el Anexo I de la presente Disposición, como investigadores, a ingresar al Área Natural Protegida Península Valdés en el marco del Proyecto aprobado en

el Artículo 1º.

Artículo 4º.- Autorízase a aquellas personas que figuran en el Anexo I de la presente Disposición, como asistentes de campo, a ingresar al Área Natural Protegida Península Valdés en el marco del Proyecto mencionado, siempre que estén acompañados de alguno de aquellos que figuran como investigadores.

Artículo 5º.- El Subsecretario de Conservación y Áreas Protegidas, podrá suspender y/o revocar en cualquier momento el permiso de investigación sin responsabilidad alguna para ella, si el investigador no cumple con las normas que se obligó a respetar o por razones de interés público sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan de conformidad con lo establecido por la normativa aplicable.

Artículo 6º.- La Subsecretaria de Conservación y Áreas Protegidas podrá determinar las inspecciones que estime convenientes sobre las tareas que desarrollarán los investigadores y/o asistentes de campo en el ámbito de las Áreas naturales Protegidas de la Provincia del Chubut.

Artículo 7º.- El Director del proyecto de investigación científico deberá remitir a la Subsecretaria de Conservación y Áreas Protegidas, el informe final correspondiente a las investigaciones realizadas en las Áreas Naturales Protegidas.

## ANEXO I

Listado del personal afectado al proyecto de investigación «DINÁMICA PLANCTÓNICA, TRANSFERENCIA DE TOXINAS Y FORRAJEO DE EUBALAENA AUSTRALIS EN ZONA DE BAHÍA PIRÁMIDES, GOLFO NUEVO Y SAN JOSÉ».

## LISTADO DEL EQUIPO DE TRABAJO

NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD Nº	POSICIÓN
Mónica Susana Hoffmeyer	D.N.I. Nº 10.617.36	Investigadora
Mariana Degrati	D.N.I. Nº 24.311.239	Investigadora
Norma Santinelli	D.N.I. Nº 11.582.534	Investigadora
Viviana Sastre	D.N.I. Nº 12.047.422	Investigadora
Silvana L. Dans	D.N.I. Nº 18.169.948	Investigadora
Valeria D'Agostino	D.N.I. Nº 28.465.242	Investigadora
María Sofía Dutto	D.N.I. Nº 28.454.845	Investigadora
Miriam Pillicelli	D.N.I. Nº 36.917.746	Asistente de Campo

**Disp. Nº 50****30-06-17**

Artículo 1º.- Autorizar la incorporación como asistentes de campo al grupo de trabajo del proyecto de investigación denominado «Programa de monitoreo sanitario de la Ballena Franca Austral», a cargo de la Dra. Marcela Uhart, a los Sres. Victoria Flores (D.N.I. Nº 34.953.078), Patricia Rosero (PAS. Nº 1715482665), Lucas Giménez (D.N.I. Nº 37.138.022), Sara Barón Sáiz (PAS. Nº PAC614628), Richelle-Ann Eger (PAS Nº GM418585) y de Hagen Shane Mancuso (PAS Nº 512693730).

**Disp. Nº 51****03-06-17**

Artículo 1º.- CONCÉDESE el permiso de fotografía a los Fotógrafos NICOLINI, Stefano (Pasaporte Nº YA6643636), NACHOUM, Amos (Pasaporte Nº 488781066) y VALOS, Michael (Pasaporte Nº N1112478), provenientes de Italia, Estados Unidos y Australia respectivamente, para realizar trabajos de fotografía de la fauna en general, concentrándose principalmente en Ballenas Franca Austral, en el Área Natural Protegida Península Valdés, por el término de seis (06) días, siendo entre el día 22 y 28 de Agosto del año 2017.

Artículo 2º.- FÍJASE en concepto de Derecho de Fotografía, la cantidad de Quince Mil Cuarenta y Ocho (15.048) Módulos Turísticos equivalente a la suma de PESOS TREINTA MIL NOVENTA Y SEIS (\$ 30.096,00), correspondiente a seis (6) días de permiso de fotografía. Dicho importe debe ser abonado antes del inicio del trabajo en la Dirección General de Administración del Ministerio de Turismo, sito en calle 9 de Julio N° 280 de la ciudad de Rawson o mediante acreditación de depósito en la Cuenta Corriente N° 203552- SubCta 4 –Banco del Chubut S.A. –Sucursal Rawson.

Artículo 3º.- DELÉGUESE en la Dirección General Operativa y Logística, la designación del Veedor Oficial correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10º de la Resolución N° 160-STyAP-14. Dicha designación se realizará por Nota del titular de la mentada Dirección General debiendo recaer la misma sobre personal idóneo.

Artículo 4º.- FÍJASE el pago al Veedor Oficial que se designe, en seis (06) días de viáticos a los valores asignados para su categoría de revista, equivalente a la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 377,00) por día; debiendo abonar el importe correspondiente antes del inicio del trabajo en la Dirección General de Administración del Ministerio de Turismo, sito en 9 de Julio N° 280 de Rawson o mediante acreditación de depósito en la Cuenta Corriente recaudadora N° 203552– SubCta 4 - Banco del Chubut S.A. – Sucursal Rawson.

Artículo 5º.- EXCEPTÚASE a los fotógrafos NICOLINI, Stefano (Pasaporte N° YA6643636) NACHOUM, Amos (Pasaporte N° 488781066) y VALOS, Michael (Pasaporte N° N1112478), provenientes de Italia, Estados Unidos y Australia respectivamente, el pago de ingreso al Área Natural Protegida Península Valdés por el término de duración del presente permiso.

Artículo 6º.- El Veedor Oficial dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuado el trabajo deberá presentar a la Dirección General Operativa y Logística, un informe detallado (en original y dos copias) acerca del desarrollo de las actividades llevadas a cabo, donde se destacará el accionar conservacionista cumplido, debiendo remitir una copia del mismo a la Dirección General de Administración, para ser adjuntada al Expediente respectivo.

---

## SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

### Disp. N° 01 17-01-18

Artículo 1º.- Instrúyase sumario a la empresa PETROLERA PATAGONIA S.R.L., CUIT 30-70853599-7, en los términos del art. 54 de la Ley Provincial XVII N° 102, por infracción al art. 4º de la Resolución N° 10/06 SHyM, art. 69 inc. f) y art. 70 de la Ley Nacional 17.319 por incumplir con la presentación de la documentación indicada en el plazo indicado.

Artículo 2º.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, fíjese el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente, para que la empresa PETROLERA PATAGONIA S.R.L. consti-

tuya domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia, presente descargo, ofrezca y acompañe prueba de la que intente valerse.

Artículo 3º.- Designese instructor sumariante al Dr. Gustavo Koprowski, DNI 23.439.643, perteneciente al Ministerio de Hidrocarburos, quien deberá llevar adelante el presente sumario administrativo.

---

# Sección General

---

## EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado, Dr. Omar Higinio Magallanes, a cargo del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste de la Provincia del Chubut, sito en Avda. Alvear 505, P.B., de la ciudad de Esquel, Secretaría Única, a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados: «Solis Julio S/Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 291/17, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JULIO SOLIS para que en el término de treinta días se presenten a juicio y acrediten. Publíquense por Tres (3) días.-

Esquel, 29 de junio de 2017.-

Dr. BRUNO M. NARDO  
Secretario

I: 24-01-18 V: 26-01-18

---

## EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado, Dr. Omar Higinio Magallanes, a cargo del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste de la Provincia del Chubut, sito en Avda. Alvear 505, P.B., de la ciudad de Esquel, Secretaría Única, a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados: «Mansilla Ana Margarita S/Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 123/17, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña ANA MARGARITA MANSILLA para que en el término de treinta días se presenten a juicio y acrediten. Publíquense por Tres (3) días.-

Esquel, 30 de junio de 2017.-

Dr. BRUNO M. NARDO  
Secretario

I: 24-01-18 V: 26-01-18

---

## EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del No-

reste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de ARGENTINA CARIA, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, diciembre 20 de 2017.-

NANCY ARNAUDO  
Secretaria

I: 25-01-18 V: 29-01-18

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1 piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho – Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BRANDT SANDRA INGRID para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Brandt Sandra Ingrid S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 003152/2017). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, octubre 26 de 2017.-

LUCIANA LLANOS  
Secretaria de Refuerzo

I: 26-01-18 V: 30-01-18

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1 piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho – Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por KOPROWSKI, JUAN JOSE para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Koprowski, Juan Jose S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 003002/2017). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre 15 de 2017.-

LUCIANA LLANOS  
Secretaria de Refuerzo

I: 26-01-18 V: 30-01-18

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, a cargo

de la Dra. Delma Irina Viani, Secretaria autorizante, cita a quienes acrediten un interés particular se presenten en este expediente: «DI NARDO, RUTH NOEMI S/Supresión de apellido» (Expte. 299 Año 2017) dentro del plazo de quince días desde la última publicación del presente, a manifestar fundadamente los motivos de su oposición.

Publíquense Una vez por mes, en el lapso de Dos (2) meses, en el Boletín Oficial.-

Puerto Madryn, 14 de diciembre de 2017.-

DANIELA FABIANA PINO  
Secretaria de Primera Instancia

P: 27-12-17 y 26-01-18

---

### EDICTO DE REMATE

Por disposición del Sr. Juez Dr. Gustavo M. A. Antoun a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento con asiento en esta ciudad, secretaria Nro. Uno a mi cargo, en los Autos caratulados: «Municipalidad de Sarmiento c/LORENC, Ladislao S/Ejecución Fiscal» Expte N° 06/1996, se hace saber que el Martillero Público, Sergio Daniel Oporto, Mat. N° 25, S.T.J.CH. Procederá a vender en pública subasta, un inmueble individualizado como Parcela 4, Manzana 26, Sector 3, Circunscripción 1, de Sarmiento, Pcia. del Chubut, inscripto al Tomo 99, Folio 184, Finca 11452 del registro de la Propiedad del Inmueble de la Pcia. del Chubut, con una superficie de 312.50 m2, con una base de pesos SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 (\$66.937.50), al contado y al mejor postor, el día 21 de Febrero de 2018 a las 18:00 hs., en el domicilio de 21 de Junio N° 706 de la ciudad de Sarmiento. El inmueble se encuentra totalmente baldío y libre de ocupantes.- El Martillero está autorizado para percibir en el acto el 10% del precio en concepto de seña y el 3% de comisión. En caso de resultar compradora la actora, eximase a la misma de abonar la seña correspondiente quedando autorizada a compensar la deuda motivo de la ejecución y el saldo del precio hasta la concurrencia de la suma menor. El Comprador o quienes resulten, deberán constituir domicilio en el radio del tribunal y deberán abonar el 3,6 % del importe resultante en concepto de impuestos de Sellos previsto en el Art. 153 del Código Fiscal.- Se podrán hacer consultas al teléfono 0297-154364124 o en el domicilio mencionado de Lunes a Viernes de 18:00 a 19:00 hs. Publíquese Edicto por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Pcia. del Chubut y el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Sarmiento, Chubut, 26 de diciembre de 2017.-

NANCY VERÓNICA SANDOVAL  
Secretaria

I: 25-01-18 V: 26-01-18



**MULBERRY S.R.L.****CONSTITUCIÓN**

Por Disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia Dr. Juan Manuel Irusta publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto. Por Escritura 230, del 10/10/2017. Escribano autorizante Gonzalo ALTUNA, Titular del Registro 30 del Chubut. Comparecen Pablo Alejandro HUERTAS, argentino, soltero, nacido el 22/01/1972, DNI 22.632.066, CUIL 20-22632006-8, comerciante, domiciliado en calle Moreno 922, Piso 4°, Dpto. «B», de esta Ciudad; y Romina Andrea ALTAMIRA, argentina, soltera, nacida el 29/11/1979, DNI 27.656.995, CUIL 27-27656995-9, comerciante, domiciliada en calle Cabo Carrizo 594, Barrio Don Bosco Km. 8, de esta Ciudad; y dicen: Que constituyen MULBERRY S.R.L., tendrá su domicilio en esta Localidad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante de esta Provincia del Chubut.- Objeto: Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) COMERCIALES: I) Compraventa, consignación, permuta, distribución, o cualquier otra forma lícita de comercialización, fabricación, producción e industrialización, en talleres propios o ajenos, de productos relacionados con la telefonía y comunicaciones, como ser aparatos telefónicos, fax, télex y equipos para telefonía celular móvil. II) Compraventa, consignación, permuta, distribución, o cualquier otra forma lícita de comercialización, productos alimenticios, sean bebidas alcohólicas, o analcohólicas como todo tipo de productos de regalería, juguetería, indumentaria de vestir, joyería y relojería. b) SERVICIO DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN: instalación, mantenimiento, refacción, reparación, de toda clase de redes, líneas, canales y servicios de telefonía, télex, telefax.- Prestación de servicios de asesoramiento técnico en telefonía y/o telecomunicaciones.-

c) REPRESENTACIÓN Y CONCESIÓN: Asumir la representación y o concesión como agente oficial de entes públicos o empresas privadas nacionales o extranjeras para la comercialización y distribución de equipos, elementos, componentes, productos y materias primas relacionadas con la telefonía estática y/o móvil, de fabricación nacional o extranjera. d) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: De todo tipo de bienes y productos que tengan relación con su actividad COMERCIALIZACIÓN Punto a) apartados I y II.- e) FINANCIERAS: Efectuar toda operación lícita de carácter financiero, tales como préstamos con garantía real, sea hipotecaria o prendaria, con exclusión de las previstas por la ley 18061 u otras para las que se requiera el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo garantizar operaciones de terceros.- Capital integración: El capital social es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), dividido en 100 cuotas partes de \$ 1000, valor nominal cada una, representativas del capital social, y de las cuales

Pedro Alejandro HUERTAS es titular de cincuenta cuotas partes representativas de \$ 50.000 y Romina Andrea ALTAMIRA es titular de cincuenta cuotas partes representativas de \$ 50.000, el capital se integrará en dinero en efectivo, el 25% en el momento de inscribirse la sociedad en el Registro Público, y/o en el momento de que determine la Inspección General de Justicia, el saldo se integrará también en efectivo dentro de los dos años de su constitución.- Plazo: el plazo de duración de la sociedad se fija en TREINTA AÑOS, a partir de la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio.- Administración y Representación: La Administración y representación de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes que se elegirán en reunión de socios y durarán en el cargo por tres ejercicios, los gerentes tendrán el uso indistinto de la firma social, obligando con su sola firma a la sociedad. Cierre de Balance: 31 de diciembre de cada año. Disposiciones transitorias: Nombramiento de Gerentes: Pablo Alejandro HUERTAS y Romina Andrea ALTAMIRA.- Sede social y domicilio fiscal: se fija en calle Moreno 922, Piso 4°, Departamento «B», de esta Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.-

Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
Director General  
Inspección General de Justicia  
Delegación Comodoro Rivadavia  
Ministerio de Gobierno

P: 26-01-18

**MG PHARMACOPR S.R.L.****PRORROGA – SEDE SOCIAL**

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia Dr. Juan Manuel Irusta publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: se hace saber por acuerdo privado de partes de fecha 23 de noviembre de 2017, entre los Sres. Manuel Ángel ANTONICELLI, argentino, contador público, nacido el 27 de diciembre de 1954, D.N.I. nro. 11.298.381, C.U.I.T. nro. 20.11298381.4, Gilda Claudia OLGUIN, argentina, docente, nacida el 19 de mayo de 1967, D.N.I. nro. 18.134.821 C.U.I.T. nro. 27.18134821.1, cónyuges entre sí, domiciliado ambos en Avda. Piedrabuena nro. 2234 de Rada Tilly, Chubut; Daniel Horacio DI CARLI, argentino, casado, comerciante, nacido el 12 de julio de 1955, D.N.I. nro. 11.444.872, C.U.I.T. nro. 23.11444872.9, domiciliado en calle Monte Santiago nro. 238 de Rada Tilly, Chubut, y Lidia Concepción ARES, argentina, casada, comerciante, nacida el 09 de diciembre de 1951, D.N.I. nro. 10.146.733, C.U.I.T. nro. 27.10146733.9, domiciliada en calle Carrero Patagónico nro. 2875 del Barrio Juan XXIII de Comodoro Rivadavia, Chubut, integrantes todos los nombrados de MG PHARMACOPR S.R.L., sociedad inscripta ante el Registro Público de Comercio e Inspección General de Justicia de Comodoro Rivadavia bajo el número dos mil trescientos sesenta,

Folio doscientos dieciséis del Libro seis Tomo XIV del Libro de sociedades Comerciales, han acordado prorrogar por quince (15) años el plazo de duración de la sociedad, el que en consecuencia vencerá de pleno derecho el día 05 de febrero de 2033, reformulando la cláusula segunda del contrato social en los siguientes términos: «...SEGUNDA: su duración se fija en treinta (30) años a contar de la fecha de inscripción del contrato constitutivo por ante la Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio de su jurisdicción...»//Por cláusula transitoria trasladan su domicilio legal en la jurisdicción a Avda. Cte. Luis Piedrabuena n° 2234 de Rada Tilly, Departamento Escalante, Provincia del Chubut.-

Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
Director General  
Inspección General de Justicia  
Delegación Comodoro Rivadavia  
Ministerio de Gobierno

P: 26-01-18

## EDICTO

### «BALMAC S.R.L.» Art. 10 – Ley 19.550 CONSTITUCIÓN

Socios: Entre las señoras BALMACEDA, Yesica Daniela, DNI.35.507.486, CUIL. 27-35.507.486-8, domiciliada en Magallanes N° 804, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, de 27 años, soltera y de nacionalidad Argentina y de profesión administrativa y la señora BALMACEDA, Betiana Ayelen, DNI 37.150.934, CUIL 27-37.150.934-3, domiciliada en Magallanes N° 804 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, de 24 años, Soltera, de nacionalidad Argentina y de profesión administrativa.

Fecha del instrumento constitutivo: 02 de Enero de 2018.-

Denominación: BALMAC S.R.L.

Domicilio Social: Magallanes Nro. 804, Trelew, Provincia del Chubut.

Objeto Social: El Objeto Social será por cuenta propia, de terceros, o asociados a terceros en el País o en el extranjero el de: Constructora: El proyecto, dirección, construcción y asesoramiento de obras de ingeniería, realizar proyectos de agrimensura y arquitectura de todo tipo; movimientos de suelos, construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, hidráulicas, energéticas, demoliciones, montajes, públicas o privadas; instalación, organización y/o explotación de industrias que tengan relación con la producción de áridos; compra venta, trueque, importación y exportación de materias primas y productos afines a la construcción; consignaciones y representaciones; adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, efectuar loteos, fraccionamiento de bienes

inmuebles, incluyendo el sistema de propiedad horizontal. Comerciales: Mediante la compra, venta de indumentaria, en general y calzado de todo tipo, compra, venta de alfombras y cortinas de todo tipo, artículos de marroquinería, pisos vinílicos, flotantes, de madera y graníticos. Compra, venta de elementos para blindaje de vidrios en instituciones públicas y privadas. Compra y venta de áridos, importación y exportación por cuenta propia o en representación de terceros de bienes y prestación de servicios vinculado con el objeto social. Compra y venta de insumos para baños químicos productos y artículos de limpieza y de bazar en general. Agropecuarias: Explotación por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutihortícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, servicios de asesoramiento técnico y de administración; compra, venta, acopio, importación y/o exportación de frutos del país y todo lo relacionado con el agro. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, loteo, parcelamiento, urbanización, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y tiempo compartido. Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos de maderas y metálicos. Transporte: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, o contratando a terceros, o como mandataria, o locadora, o locataria, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Servicio de Transporte: la prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general. Servicios: De instalaciones de electricidad, gas, agua, cloacas, reparaciones y pinturas de todo tipo, interior y exterior, mantenimiento en general y todos servicio relacionados con la construcción.-

Plazo de duración: 99 años.-

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00) que se divide en (mil) 1.000 cuotas iguales de pesos cien (\$ 100,00).-

Fecha de cierre del ejercicio: El 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionara el inventario y el balance general.-

Administración: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de un único socio gerente que será la señora BALMACEDA, Betiana Ayelen, por tiempo indefinido.-

Dra. MARLENE L. DEL RÍO  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 26-01-18

**INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA****EDICTOS**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el término de tres (3) días se realizara la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de PUERTO MADRYN, que ALTAMARE S.A., ha solicitado permiso de uso de Aguas Públicas con fines de uso Industrial, proveniente de un pozo cuyas coordenadas geográficas son S 42°43'17.9" - W 65°02'19.3", Provincia del Chubut, en un caudal aproximado de 28.800,00 m<sup>3</sup>/año, para su utilización en tareas de limpieza y mantenimiento durante el proceso productivo de la empresa, ubicada en Macizo 8, Lote 28 del Parque Industrial Pesquero, ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, por un periodo de 5 años, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: S/SOLICITUD DE PERMISO DE USO DE AGUAS PUBLICAS (USO INDUSTRIAL) – ALTAMARE S.A. – LOCALIDAD PUERTO MADRYN (EXPTE. 0961 AÑO 2017-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.-

Rawson, 19 ENE 2018.

GERARDO ALFREDO BULACIOS  
Administrador General  
de Recursos Hídricos  
Instituto Provincial de Agua

I: 24-01-18 V: 26-01-18

**INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA****EDICTOS**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el término de tres (3) días se realizara la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de ESQUEL, CHOLILA, EPUYEN y EL HOYO, que la empresa HIDRACO S.A., ha solicitado permiso de uso especial de Aguas Públicas de materiales del lecho de los cursos de agua para ejecución de obra pública, a fin de llevar a cabo la obra «MALLA 113 – SISTEMAS DE CONTRATOS DE RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (C.Re.Ma.) – PROVINCIA DEL CHUBUT – RUTA NACIONAL N° 40 – TRAMO EMP. RN N° 259 – EMP. RNN 1S40», cuyas coordenadas de los sitios de extracción de agua son: Arroyo Rodeo 42°48'51.04" S

– 71°7'1.74"O, Arroyo La Cancha 42°45'37.70" S – 71°6'30.43"O, Arroyo Montoso 42°44'21.01" S – 71°5'52.78"O, Arroyo Madera 42° 39'58.98" S – 71°4'21.11"O, Arroyo Mayoco 42°42'34.52" S – 71°1'47.69"O, Arroyo Lepa 42°36'51.87" S – 71°4'39.22" O, Arroyo Leleque 42°32'16.03" S – 71°6'6.49"O, Río Bajo Grande 42°12'55.16" S – 71°22'30.57"O, Río Pedregoso 42° 8'28.68" S – 71°24'3.74"O y Río Epuén 42°4'29.91" S – 71°30'48.34"O, dichas tomas serán agua arriba o aguas debajo de los puentes existentes en zona de préstamo de Vialidad Nacional, siendo el volumen total a extraer de aproximadamente 36.185 m<sup>3</sup> por un periodo de 60 meses, y será empleado para riego de calzada y banquetas, tareas de compactación y mantenimientos de desvíos, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: «SOLICITUD DE PERMISO DE USO DE AGUAS PUBLICAS (ESPECIAL DE AGUAS PÚBLICAS O DE MATERIALES DEL LECHO DE LOS CURSOS DE AGUA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS) – RÍO CHUBUT – OBRA: MALLA 113- SISTEMAS DE CONTRATOS DE RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (C.RE.MA.) – PROVINCIA DEL CHUBUT – RUTA NACIONAL N° 40 – TRAMO EMP. RN N° 259 – EMP. RNN 1S40 – HIDRACO S.A.» (EXPTE. 037 AÑO 2018-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de Agua Pública, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.-

Rawson, 19 ENE 2018.

GERARDO ALFREDO BULACIOS  
Administrador General  
de Recursos Hídricos  
Instituto Provincial de Agua

I: 24-01-18 V: 26-01-18

**INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA****EDICTOS**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el término de tres (3) días se realizara la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de RÍO PICO, que el Sr. LOPEZ REY HECTOR, ha solicitado permiso de uso de Aguas Públicas con fines de uso Abastecimiento Humano en Emprendimientos Privados, proveniente del Lago N° 2, en un caudal de 1.755,00 m<sup>3</sup>/año para abastecimiento humano, por un periodo de cinco años, en el predio individualizado como Lote 10-c, Fracción C, Sección H-III, de la localidad de Río Pico, Departamento Tehuelches, Provincia del Chubut, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: S/SOLICITUD DE PERMISO DE USO DE AGUA PUBLICA (USO ABAS-

TECIMIENTO HUMANO EN EMPRENDIMIENTOS PRIVADOS) LOPEZ REY HECTOR – LOTE O LAGO 2 – LOCALIDAD DE RÍO PICO (EXPTE. 994 AÑO 2017-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.-

Rawson, 19 ENE 2018.

GERARDO ALFREDO BULACIOS  
 Administrador General  
 de Recursos Hídricos  
 Instituto Provincial de Agua

I: 24-01-18 V: 26-01-18

5°) Consideración de la remuneración del Directorio en exceso del límite fijado en el art. 261 de la Ley 19.550.

6°) Designación de los miembros del Directorio.

7°) Consideración de la actuación de la Comisión Fiscalizadora. Consideración de su remuneración.

8°) Designación de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que deben solicitar su inscripción en el Libro Registro de Asistencia a Asambleas con una anticipación no menor a tres días hábiles a la fecha de celebración de la Asamblea.

Comodoro Rivadavia, 28 de diciembre de 2017.

MARIANO GASTÓN EMANUELLI  
 Vice Presidente Directorio  
 HÉCTOR DANIEL GONZALEZ  
 Comisión Fiscalizadora

I: 22-01-18 V: 26-01-18

**CONVOCATORIA**

El Directorio de **Álcalis de la Patagonia S.A.I.C. (ALPAT)** CONVOCA a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 15 de febrero de 2018, a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs en segunda convocatoria, en la Av. H. Yrigoyen Nro. 4250, Barrio Industrial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, para considerar el siguiente Orden del Día:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2°) Tratamiento de la renuncia de los Sres. Directores Titulares Mariano Gastón Emanuelli y Nicolas Adrián Coronel Acosta.

3°) Consideración de la Remoción del Presidente del Directorio y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora

4°) Consideración de la gestión del Directorio.

**MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO**

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/18**

OBJETO: Provisión, demarcación y colocación de césped sintético en cancha de césped sintético.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: 14 de febrero del año 2018 a las 13:00 horas en el edificio de la Municipalidad de Lago Puelo sito en la Av. 2 de Abril S/N de la localidad de Lago Puelo.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES TRECIENTOS MIL con 00/100 (\$2.300.000,00)

MONTO GARANTIA DE OFERTA: PESOS VEINTITRES MIL con 00/100 (\$23.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: El valor de cada pliego está fijado en PESOS DOS MIL TRECIENTOS (\$2.300,00).

CONSULTA Y ADQUISICION DEL PLIEGO: Municipalidad de Lago Puelo, sito en la Av. 2 de Abril S/N de la localidad de Lago Puelo, Provincia del Chubut TE: (0294) 4499082.

I: 18-01-18 V: 26-01-18

**TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2017- LEY XXIV Nº 71**

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo N° 57.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en los siguientes detalles:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 22	\$ 11
2. Número atrasado	M 26	\$ 13
3. Suscripción anual	M 2184	\$ 1092
4. Suscripción diaria	M 4805	\$ 2402,50
5. Suscripción semanal por sobre	M 2402	\$ 1201

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 50	\$ 25
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 1361	\$ 680,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 260	\$ 130
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 873	\$ 436,50
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1747	\$ 873,50
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 1361	\$ 680,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1747	\$ 873,50
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1747	\$ 873,50
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 171	\$ 85,50